FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	27/01/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para el Centro de Atención Especializada - CAE Buen Pastor y Centro de Atención Especializada - CAE Valle de Lili.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	15	39	Servicio de preparación de obras de construcción.
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción.

3. UNIDAD DE MEDIDA

De conformidad con las actividades requeridas por la Entidad, para el cumplimiento del objeto contractual, la medición, cuantificación y pago de las actividades a ejecutar en los trabajos de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas se realizará con base en las siguientes unidades de medida, según la naturaleza de cada actividad, elemento, material o insumo requerido:

3.1. Medición, cuantificación y/o realización de las actividades a ejecutar en cada uno de los trabajos de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas:

- **Unidad (UND):** Para actividades, suministros o elementos individualizables que no requieran medición por longitud, área, volumen o peso.
- **Metro Lineal (ML):** Para actividades medibles por longitud, tales como redes, canalizaciones, tuberías, cableado, guardas, zócalos y elementos similares.
- **Metro Cuadrado (M²):** Para actividades medibles por superficie, como pintura, enchapes, pisos, impermeabilización, cielos rasos y actividades análogas.

PÚBLICA

- **Metro Cúbico (M³):** Para actividades medibles por volumen, tales como excavaciones, rellenos, demoliciones, concretos y similares.

- **Kilogramo (kg):** Para materiales e insumos cuya cuantificación se realice por peso, cuando técnicamente aplique.

Estas unidades de medida son las establecidas para las actividades de adecuación y mantenimiento que se ejecutarán.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público del orden nacional, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. El Instituto se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con el Decreto 1074 del 29 de junio de 2023.

La misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF consiste en liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, mediante la articulación e implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar y la promoción del desarrollo pleno, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de capacidades familiares, comunitarias y territoriales, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

En este marco, y con el fin de garantizar la atención efectiva, continua y de calidad a niñas, niños, adolescentes y las familias, en especial aquellos que se encuentran en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, resulta indispensable contar con infraestructuras físicas que reúnan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, salubridad y bienestar, como soporte esencial para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

La protección integral de la niñez y la familia constituye un fin estatal desde la expedición de la Ley 75 de 1968, y ha sido desarrollada de manera progresiva mediante normas como la Ley 27 de 1974, la Ley 7 de 1979, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991, que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y los niños, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, y la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

En desarrollo de este marco normativo y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se estructura la prestación del servicio público de bienestar familiar, particularmente en lo relacionado con la atención integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y las familias.

PÚBLICA

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia

En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 42, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, a su vez modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, entre otras, son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes:

> ***1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.*** *2. Implementar en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo* ***departamento*** *en lo que sea competencia del ICBF. 3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4. Aplicar los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas. 5. Ser el eje de difusión, implementación, supervisión y retroalimentación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental.* ***6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.*** *7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial del ICBF. 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas. 9. Supervisar los programas de protección integral de la*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas.10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional. 11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 12.Articular y coordinar en los Departamentos. Distritos. Municipios y Resguardos Indígenas el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, en lo atinente a la competencia del ICBF.13. Acompañar y coordinar las actividades del sector de la inclusión social en el nivel departamental. ***14. Implementar en la Regional y coordinar en los Centros Zonales las políticas de servicio y atención.15. Promover la mejora continua y la innovación con el fin de fortalecer la calidad de los servidos y la gestión del Instituto en el Departamento y sus Municipios.16. Aplicar los instructivos y lineamientos jurídicos contractuales del ICBF. 17. Adelantar los procesos de contratación que estén a cargo de la regional en todas las etapas del proceso de contratación.18. Adelantar las actividades contractuales que están a su cargo como unidades ejecutoras de recursos financieros.*** *19. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, Indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General. 20. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 21. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia. 22. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 23. Adelantar las funciones de la Dirección Regional dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*

Así mismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

En cumplimiento de estas funciones, el Grupo Administrativo desarrolla procesos técnicos y de soporte orientados a garantizar la adecuada prestación del servicio público de bienestar familiar, principalmente mediante la estructuración y ejecución de proyectos que se materializan a través de contratos o convenios, respecto de los cuales se realiza el control técnico, financiero y jurídico correspondiente, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad aplicable.

En este contexto, para la vigencia 2026, se hace necesario que la Dirección Regional Valle del Cauca continúe atendiendo las necesidades de intervención en las infraestructuras asociadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) del ICBF, mediante la contratación de equipos técnicos idóneos y calificados que permitan ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las necesidades específicas de intervención, previamente diagnosticadas e identificadas por la Entidad en la escala de valoración critica, serán verificadas por el contratista adjudicatario durante las **VISITAS PRELIMINARES** previstas en el numeral **6.3.1.** de la presente ficha de condiciones técnicas, conforme a la ruta crítica de priorización establecida por la Entidad, sin perjuicio de las actividades adicionales que resulten necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato, todo ello en el marco de la ejecución contractual y bajo la validación de la Interventoría designada.

Es importante precisar que las obras objeto de la presente contratación corresponden a mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, las cuales no requieren licencia de construcción, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.6.1.1.10.** del Decreto 1077 de 2015 en el que se establece: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, cubiertas, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, equipos, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Concepto Viabilidad Técnica CAE Buen Pastor – Oficina de Aseguramiento a la Calidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024, y con fundamento en las visitas técnicas realizadas los días 4, 5 y 6 de junio y 8 de julio de 2025, se concluyó que el inmueble objeto del presente proceso, entregado en comodato para la prestación del servicio, no cumple en su totalidad con los requisitos de infraestructura exigidos; sin embargo, no presenta condiciones que constituyan riesgo o amenaza para la integridad física de los adolescentes y jóvenes, razón por la cual se emitió concepto de viabilidad técnica favorable para la continuidad de la prestación del servicio.

No obstante lo anterior, y con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y operación, se recomendó la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a subsanar las situaciones identificadas, entre las cuales se encuentran: reparación de goteras, humedades y filtraciones; impermeabilización de cubiertas; resanes y pintura general; mejoramiento de pisos; reposición de vidrios; mantenimiento de puertas, ventanería y mallas metálicas; reposición de luminarias y aparatos sanitarios; actualización de la señalización de emergencia; adecuaciones en áreas de lavandería y cocina; y mantenimiento de barandas y pasamanos.

Concepto Técnico de Operabilidad - Centro de Formación Juvenil Buen Pastor

Con base en la evaluación técnica integral practicada sobre la infraestructura del Centro de Formación Juvenil Buen Pastor, se emitió concepto de operabilidad favorable condicionado,

PUBLICA

con una vigencia de un (1) año, periodo durante el cual se deben ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la normativa vigente.

El presente concepto técnico determinó que la infraestructura es apta para la prestación del servicio, siempre y cuando se ejecuten las intervenciones recomendadas, las cuales se encuentran comprendidas dentro del alcance del presente proceso contractual, en observancia de los principios de eficiencia, continuidad y calidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.

Dentro del periodo señalado, el contratista de obra deberá adelantar intervenciones orientadas a subsanar las deficiencias identificadas, entre las cuales se destacan: (i) Terminación de obras inconclusas derivadas de siniestro. (ii) Reparación de muros y acabados internos y externos. Sustitución de pisos deteriorados en áreas de alojamiento y circulación. (iii) Mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas para evitar filtraciones. (iv) Sustitución de la concertina en el muro perimetral para garantizar condiciones de seguridad.

Concepto Técnico de Operabilidad - Centro de Formación Juvenil Valle de Lili

En materia de operabilidad, el concepto emitido es favorable condicionado, en la medida en que la infraestructura permite la prestación del servicio a cargo de la Entidad, siempre que el alcance del presente proceso contractual se limite estrictamente a la ejecución de actividades propias de mantenimiento, entendidas como aquellas orientadas a la conservación, reparación, recuperación y funcionamiento básico de la infraestructura existente, sin que ello implique modificaciones de diseño, ampliaciones, rediseños, cambios de uso, ni intervenciones de carácter estructural o de ingeniería especializada.

En este sentido, el alcance del proceso se circunscribe a la realización de actividades tales como: reparaciones menores en fachadas, muros y cubiertas; corrección de filtraciones, humedades y deterioros puntuales; adecuación, mantenimiento y reparación del cerramiento perimetral; reposición de elementos constructivos o acabados deteriorados; mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias existentes, sin modificación de su diseño original; y demás intervenciones locativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, siempre que se trate de acciones de carácter correctivo, conservativo o preventivo.

De acuerdo con los diagnósticos técnicos disponibles, los riesgos asociados a los diferentes sistemas se ubican en niveles bajo a medio, lo cual no habilita dentro del eventual contrato la ejecución de obras nuevas, rediseños, ampliaciones, reemplazos totales de redes, ni intervenciones que comprometan la estabilidad estructural o funcional de la infraestructura. En consecuencia, las actuaciones se limitan a mantenimientos focalizados y progresivos, definidos conforme a la priorización técnica y previamente autorizados por la Interventoría.

PÚBLICA

Dentro del periodo señalado, el contratista de obra deberá adelantar intervenciones orientadas a subsanar las deficiencias identificadas, entre las cuales se destacan (i) Intervención de dos (2) casas en el área denominada Centro Cerrado y (ii) Pintura y mampostería del área denominada Sección Alcaldía.

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán de manera gradual y progresiva durante la ejecución contractual y conforme a la disponibilidad de los recursos, en el marco de la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable. En virtud de dicha modalidad, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, sin que ello implique la obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los recursos asignados, ni el derecho del contratista a exigir su ejecución total.

En consecuencia, la ejecución de las actividades de mantenimiento se adelantará únicamente cuando sean requeridas y previamente validadas por la Interventoría, y autorizadas por la Entidad, durante el plazo contractual o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. El presente proceso no comprende estudios de vulnerabilidad, diseños estructurales, estudios y diseños de redes, ni adecuaciones integrales de sistemas, los cuales, de requerirse, deberán ser objeto de procesos contractuales independientes.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Marco General:

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 - Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Normatividad ambiental y de residuos:

- Decreto 1076 del 2015 - Compila el Decreto 4741 de 2005 - “Por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- Resolución 472 de 2017 - Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Modificada por la Resolución 1257 de 2021 - “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”.

PÚBLICA

- Ley 1672 de 2013 - Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
- Decreto No. 1496 de 2018 - "Por el cual se adopta el Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
- Artículo 8 Ley 810 de 2003 – "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1077 de 2015 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio, entre otros.
- NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma.
- Legislación ambiental municipal y nacional.
- Decreto 895 de 2008 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre el uso racional y eficiente de la energía eléctrica, aplicable a las actividades de mantenimiento, sustitución y reposición de instalaciones eléctricas, luminarias y equipos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 2.2.1.1.9.4, relativo a la tala o reubicación de árboles por obra pública o privada, aplicable en caso de que la ejecución contractual implique intervención de cobertura vegetal.

Normas técnicas de construcción, electricidad y seguridad:

- Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Resolución 40150 de 2024 - "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)".
- NSR 10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- NTC 2057 - Metalurgia. Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador
- NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano.
- Normas NFPA – NEC - Código Nacional de Incendios.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.

Seguridad y salud en el trabajo:

- Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo - "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".
- Ley 55 de 1993 - Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos

PÚBLICA

en el trabajo", adoptados por la 77 Reunión de la Conferencia General de la O.I.T. - Ginebra, 1990.
- NTC ISO 45001 – Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST).
  NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.

Normas institucionales y sectoriales:

- G6.SA_GUIA_INFRAESTRUCTURA_DEL_SISTEMA_DE_RESPONSABILIDAD_PENAL_PARA_ADOLESCENTES_EN_COLOMBIA_V1 o la que se encuentre vigente al momento de ejecutar los contratos correspondientes.
- NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, espacios al servicio del ciudadano en la administración pública.
- Normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.

Estándares técnicos de referencia y buenas prácticas:

- ISO/IEC 27001 – Sistemas de gestión de seguridad de la información, como estándar técnico de referencia para la protección de la información sensible generada durante la ejecución del contrato, tales como planos, diagnósticos, cronogramas, registros fotográficos y datos personales, mediante la adopción de medidas de control de acceso, confidencialidad y, cuando resulte pertinente, mecanismos de cifrado, aplicable al manejo de archivos físicos y digitales.
- ISO 31000 – Gestión del riesgo, como marco metodológico de referencia para la elabloración y actualización de la matriz de riesgos exigida por el Decreto 1082 de 2015, orientada a la identificación, análisis, tratamiento y monitoreo de los riesgos asociados a la ejecución contractual, incluyendo riesgos técnicos, de suministro, climáticos, de seguridad y convivencia, así como de coexistencia operacional en escenarios SRPA/SA.
- ISO 19011 – Directrices para la auditoría de sistemas de gestión, como estándar técnico de referencia para la implementación de programas de auditoría interna del contratista, el fortalecimiento de las competencias del personal auditor y la aplicación de técnicas de auditoría, aplicable como soporte a las actividades de verificación interna del contratista y a las labores de seguimiento y supervisión adelantadas por la Entidad.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto de los presentes contratos.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. DEFINICIONES

- **Adecuación**: Corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura, sin cambiar su uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Están incluidas dentro de las reparaciones y adecuaciones, entre otras, las siguientes actividades: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, mantenimiento de cubiertas, mantenimiento de la estructura de cubiertas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

- ✓ Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
- ✓ Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- **Reparaciones o mejoras locativas de edificaciones:** Modalidad de obra mediante la cual se sustituyen elementos no estructurales de una edificación existente, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas y sin incrementar el área construida del inmueble.

  En el marco del presente proceso contractual, las actividades a ejecutar corresponderán a aquellas que resulten de la visita preliminar de verificación en sitio de las necesidades previamente identificadas y priorizadas por la Entidad, de conformidad con la ruta crítica y la escala de priorización definida, así como de la consolidación de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas.

  Dichas actividades comprenderán el suministro e instalación de los ítems y la ejecución de intervenciones definidas en sitio, que no requieren licencia de construcción, ni permisos ambientales, ni intervención del espacio público, ni autorizaciones por parte de empresas de servicios públicos u otras entidades competentes, y estarán orientadas, entre otras, al mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de materiales y acabados de pisos, muros, ventanería, puertas, cielorrasos, techos, cubiertas, estructura de cubierta, zonas exteriores y cerramientos. Así mismo, se incluirá todo aquello dentro del alcance técnico del contrato y en estricta observancia de la normativa técnica y reglamentaria vigente.

- **Mantenimiento programado:** Son aquellos cuyas actividades que, de acuerdo con la periodicidad de las actividades a intervenir, deben ser verificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones las cuales incluyen, entre otros: actividades de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La ejecución de estas actividades no requiere de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público, ni permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, es decir, actividades correspondientes a: mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los diferentes componentes técnicos que componen la infraestructura a intervenir.

- **Conservación:** La conservación de infraestructuras se refiere al mantenimiento y preservación continua de las edificaciones, para garantizar su funcionalidad y seguridad a largo plazo. Este proceso incluye inspecciones regulares, reparaciones necesarias y actualizaciones para adaptar las estructuras a nuevas normativas y tecnologías. La conservación adecuada no solo extiende la vida útil de las infraestructuras, sino que también optimiza los costos económicos y minimiza el impacto ambiental.

- **Centro Zonal:** Es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Resolución 2859 de 2013).

- **Dirección Regional:** Es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

- **Centro de Atención Especializada (CAE)**: Es una infraestructura destinada a la privación de libertad de adolescentes o jóvenes declarados penalmente responsables por una autoridad judicial.

- **Sistema Integrado de Gestión- SIGE:** De acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de “promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información”.

- **Expediente contractual:** Es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- **Incumplimiento:** Acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte de la Interventoría al contratista de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.), acciones que se requieren por parte del contratista de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- **Interventoría:** Es la función de seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del contrato, ejercida por una persona natural o jurídica designada por la Entidad, distinta del contratista, orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, los plazos, las obligaciones económicas y la normativa aplicable, así como la observancia de los principios de la contratación estatal. La interventoría actúa como mecanismo de control preventivo y correctivo, sin asumir la ejecución directa del contrato.

- **Imprevistos (I del AIU):** Corresponde al componente del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) destinado a cubrir contingencias previsibles propias de la ejecución de contratos de obra, mantenimiento o adecuaciones, que, aunque inciertas en su ocurrencia concreta, son razonablemente esperables dentro de la dinámica normal del contrato. Este valor se incorpora por el ICBF como parte del presupuesto del contrato, sin que su sola existencia genere derecho automático al reconocimiento de mayores valores.

- **Liquidación:** La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

- **Visita preliminar:** Es la actividad técnica de verificación y validación en sitio de las condiciones físicas de la infraestructura y de las necesidades previamente identificadas y priorizadas por la Entidad, realizada antes o al inicio de la ejecución contractual, con el fin de confirmar el alcance de las intervenciones, ajustar cantidades de obra y verificar la viabilidad técnica de las actividades, conforme a la ruta crítica definida, sin que implique la formulación de un diagnóstico originario ni la ampliación del objeto contractual.

- **Ruta crítica / Escala de priorización:** Es el instrumento técnico definido por la Entidad para ordenar y jerarquizar las necesidades de intervención de la infraestructura, de acuerdo con criterios de riesgo, impacto en la prestación del servicio, urgencia y disponibilidad de

PÚBLICA

recursos, el cual orienta la ejecución de las actividades durante el contrato y sirve de referencia para la programación, seguimiento y control de las intervenciones.

- **Cantidades de obra:** Corresponden a la medición y cuantificación técnica de las actividades e ítems requeridos para la ejecución del objeto contractual, definidas con base en las necesidades priorizadas por la Entidad y validadas durante la visita preliminar, las cuales constituyen el soporte para la programación, ejecución, control y pago de las actividades contratadas.

- **Alcance técnico del contrato:** Conjunto de actividades, ítems, cantidades de obra y especificaciones técnicas que delimitan de manera precisa las obligaciones del contratista, conforme a los estudios previos, las condiciones técnicas del proceso, la ruta crítica definida por la Entidad y las validaciones realizadas en la visita preliminar.

6.2. GENERALIDADES Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

El ICBF, desde la Dirección Regional Valle requiere realizar las actividades relacionadas con el mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en las infraestructuras localizadas al interior del **Centro de Formación Buen Pastor** y el **Centro de Formación Valle de Lili,** los cual hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Esto con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, los equipamientos donde el ICBF presta sus servicios.

Por lo anterior, la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca considera necesario realizar la presente contratación para la ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, exigiendo amparos de cumplimiento, calidad del servicio, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, en el marco de las garantías que se constituyen para el contrato de obra pública que se celebre.

A continuación, se definen las actividades a contratar:

6.2.2. Mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas:

Con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y continuidad operativa los equipamientos necesarios para la prestación de los servicios misionales del ICBF, se requiere avanzar en el desarrollo de las **VISITAS PRELIMINARES** descritas en el numeral **6.3.1.**, en las infraestructuras definidas en el numeral **8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento, con el propósito de precisar el alcance técnico de las intervenciones y establecer las cantidades, especificaciones y condiciones de ejecución que deben incorporarse al contrato. En este contexto, y de acuerdo con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 para la adecuada formulación del objeto y las actividades contractuales, se identifican como necesidades específicas del contrato de obra bajo la modalidad de menor cuantía las siguientes:

PÚBLICA

6.2.2.1. <u>Infraestructura No. 1 – Centro de Atención Especializada – CAE Buen Pastor:</u>

6.2.2.1.1. Terminación de obras inconclusas derivadas de siniestro, garantizando la recuperación y habilitación funcional de áreas afectadas, en concordancia con los lineamientos técnicos institucionales, entre ellas se describen:

6.2.2.1.1.1. Alcance técnico mínimo (ítems verificables):

- **Acabados interiores**: Resanes (grueso y fino) en muros y plafones, empaste, preparación de superficies y aplicación de pintura (sellador + acabado) en ambientes intervenidos.
- **Acabados exteriores puntuales**: Resanes y repinte sobre fachadas o muros perimetrales localizados, incluyendo resello de juntas expuestas por la contingencia.
- **Reinstalación de carpinterías y herrajes**: Colocación/ajuste de puertas metálicas o de madera, cerraduras, bisagras, marcos y contramarcos; reposición de rejas/celosías menores vandalizadas.
- **Terminación de instalaciones menores superficiales** *(sin intervenir redes)*: Instalación de luminarias faltantes, tapas, interruptores y tomacorrientes; reposición de canaletas y ductos superficiales de baja complejidad.
- **Pisos y zócalos**: Reposición de baldosas/enchapes faltantes o fracturados, nivelaciones localizadas, sellos y remates.
- **Cielorrasos**: Reinstalación de paneles (PVC, yeso, superboard), tratamiento de uniones y pintura; reposición de piezas desprendidas por calor/humo/agua.
- **Accesorios y señalización interna**: Colocación de soportes, guardas, tapas, señalización básica retirada o dañada durante la atención del siniestro.
- **Sellos e impermeabilización localizada**: Sellado de fisuras menores y aplicación de productos impermeables en puntos específicos afectados por el agua utilizada en la emergencia (no cubiertas completas).
- **Limpieza técnica y disposición de escombros**: Retiro de remanentes de obra, limpieza profunda de superficies con hollín/humo y desinfección final de las áreas intervenidas.
- **Reparación de muros y acabados internos y externos**, orientadas a corregir deterioros, resanes, desprendimientos y afectaciones que comprometen la durabilidad y salubridad de los espacios.

6.2.2.1.1.2. Incluye actividades para restituir condiciones funcionales y estéticas:

- Resane de fisuras, grietas superficiales y desprendimientos de pañete.
- Aplicación de morteros de reparación (grueso y fino).
- Corrección de humedades superficiales por condensación o filtraciones menores ya controladas.
- Empaste y preparación de superficies previo al acabado final.
- Reposición de enchapes cerámicos desprendidos o fracturados en puntos húmedos (baños, lavamanos, zonas de servicio).

PÚBLICA

a. Reparación de muros exteriores (no estructurales)

- Resane de desprendimientos, microfisuras y desprendimientos del recubrimiento exterior.
- Aplicación de estucos y morteros para devolver continuidad al sistema de acabado.
- Resello de juntas deterioradas por exposición climática.
- Tratamientos puntuales de impermeabilización en áreas donde se presenten filtraciones menores (sin intervenir cubiertas completas ni placas).

b. Acabados finales

- Aplicación de pintura (sellador, base y acabado) en muros intervenidos.
- Corrección de diferencias de textura o color en zonas impactadas.
- Limpieza final de superficies.

c. Elementos complementarios asociados a muros *(siempre que sean no estructurales)*

- Reposición de guardas, esquineros, guardacantos o perfiles metálicos dañados.
- Sellado de borde inferior y superior en muros para evitar ingreso de humedad.
- Instalación de remates en encuentros muro–piso y muro–cielo.

6.2.2.1.2. Sustitución de pisos deteriorados en áreas de alojamiento y circulación: con el fin de mitigar riesgos de accidentalidad y consolidar condiciones adecuadas de habitabilidad y tránsito seguro.

6.2.2.1.2.1. Alcance técnico mínimo (ítems verificables):

a. Demolición y retiro de pisos en mal estado:

- Retiro controlado de baldosas, enchapes o elementos cerámicos fracturados.
- Levantamiento de piezas sueltas o con pérdida de adherencia.
- Extracción de material suelto o contaminado.
- Recolección y **disposición final** conforme a plan de manejo de RCD.

b. Preparación de la base:

- Limpieza manual o mecánica de la superficie.
- Corrección de desniveles mediante **morteros de nivelación**.
- Reparación de pequeñas cavidades o asentamientos (no estructural).
- Aplicación de capa de adherencia según especificación del material.

c. Instalación de pisos nuevos *(según tipo existente en cada sede):*

PÚBLICA

- Colocación de baldosas cerámicas, concreto pulido, baldosa de cemento, porcelanato o similar, concordante con las especificaciones institucionales.
- Alineación y nivelación uniforme en todas las áreas de tránsito.
- Control de juntas (uniformidad, material de emboquillado y limpieza).
- Instalación de guardas o zócalos cuando aplique.

d. Acabados y protección:

- Emboquillado final con producto resistente a humedad y tráfico.
- Sellado de juntas perimetrales para evitar ingreso de agua.
- Limpieza profunda y entrega de área totalmente habilitada para uso inmediato

6.2.2.1.3. Mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas para evitar filtraciones, atendiendo humedades, fisuras, impermeabilización y reposición de elementos constructivos, con el fin de proteger la infraestructura y garantizar la operación continua del servicio.

6.2.2.1.3.1. Alcance técnico mínimo (ítems verificables):

a. Limpieza y despeje de cubierta:

- Retiro de material vegetal, sedimentos, polvo, residuos y obstrucciones acumuladas.
- Limpieza de bajantes superficiales y canales de recolección para garantizar flujo adecuado.

b. Corrección de humedades y filtraciones puntuales:

- Tratamiento de humedades por capilaridad o filtración superficial en puntos identificados.
- Aplicación de selladores, morteros impermeables o membranas puntuales sobre fisuras y bordes críticos.

c. Impermeabilización localizada *(sin cubrir áreas completas ni sustituir sistemas de cubierta completos):*

- Aplicación de productos impermeabilizantes en:
  - Uniones entre muros y cubierta,
  - Puntos de encuentro cubierta–canal,
  - Zonas donde se evidencien goteras,
  - Remates y juntas deterioradas.

d. Reposición menor de elementos constructivos:

- Cambio de tejas fisuradas, rotas o desplazadas (teja de fibrocemento, metálica o traslúcida según exista).

PÚBLICA

- Sustitución de tornillería oxidada o suelta (incluyendo arandelas y tapones).
- Reposición de cumbreras, canales, tapajuntas o remates en mal estado.

e. Revisión básica del sistema de fijación:

- Ajuste de anclajes sueltos.
- Reemplazo de fijaciones deterioradas por oxidación o desprendimiento.

f. Sellos y tratamientos complementarios:

- Aplicación de sellos poliuretánicos o siliconados en puntos críticos.
- Corrección de filtraciones en perforaciones previas ya existentes.

g. Entrega y limpieza final:

- Limpieza del área intervenida.
- Retiro y disposición de material sobrante conforme a manejo de RCD.

6.2.2.1.4. Sustitución de la concertina en el muro perimetral, asegurando el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y demás áreas sensibles.

6.2.2.1.4.1. Alcance técnico mínimo (ítems verificables):

a. Levantamiento y marcación de tramos a intervenir:

- Identificación, medición y señalización de longitudes **y** alturas de concertina a reemplazar.
- Verificación del tipo existente (diámetro, número de espiras, longitud por rollo, tipo de filo/hoja).

b. **Desmonte controlado de concertina existente:**

- Corte y retiro de la concertina deteriorada, evitando proyecciones o desprendimientos.
- Desinstalación de grapas, clips, bridas y retenedores en mal estado.
- Aislamiento temporal del borde superior del muro durante la intervención (barreras, cintas, señalización).

c. Revisión y ajuste de elementos de soporte *(no estructurales):*

- Verificación de postes metálicos, ménsulas, brazos inclinados o perfiles que soportan la concertina.
- Alineación y ajuste de piezas sueltas; sustitución de tornillería oxidada.
- Pintura anticorrosiva puntual en soportes metálicos existentes cuando se evidencie corrosión superficial.

PÚBLICA

d. Suministro e instalación de concertina nueva:

- Concertina razor galvanizada o con recubrimiento anticorrosivo, de calibre y diámetro equivalentes o superiores al existente, con espaciado/espiras que asegure efecto disuasivo.
- Fijación mediante grapas/clips de alta resistencia o alambre galvanizado de amarre; tensión uniforme de la espiral.
- Anclaje en soportes/ménsulas con tornillería galvanizada y elementos de seguridad (tuercas autoblocantes, arandelas).

e. Remates, uniones y continuidad:

- Empalmes entre rollos mediante grapas de unión a intervalos regulares para evitar apertura de tramos.
- Remates finales sin puntas libres expuestas hacia zonas de tránsito interno.

f. Señalización y advertencias:

- Colocación de señales de advertencia (“Peligro – Alambre con filo”) en intervalos razonables y puntos de acceso, visibles desde el interior y exterior cuando aplique.

g. Limpieza y disposición de residuos:

- Recolección y disposición adecuada de recortes, grapas, tornillería y rollos retirados como **residuo metálico** (RCD), con registro en bitácora.

6.2.2.1.5. Se evidencian múltiples aparatos sanitarios sin funcionamiento, afectando la operación de los alojamientos y demás espacios de uso frecuente. No obstante, dado que el presente proceso contractual se circunscribe exclusivamente a obras de mantenimiento y adecuaciones locativas, conforme al artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, no se contempla la intervención de redes hidrosanitarias, sino únicamente el mantenimiento, reposición y ajuste de accesorios sanitarios**,** considerados elementos no estructurales y plenamente compatibles con la modalidad de **menor cuantía** definida para este contrato.

En tal sentido, se establecen como necesidades específicas**:**

a. **Accesorios sanitarios a intervenir (según diagnóstico del inmueble)**

- Aparatos sanitarios.
- Griferías y elementos de control.
- Accesorios complementarios del sistema sanitario.
- Componentes de evacuación no estructurales**.**
- Accesorios de apoyo:
  - Reemplazo o reparación de sanitarios defectuosos o sin funcionamiento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Sustitución de lavamanos fisurados o desconectados de sus soportes.
- Cambio de urinarios que presenten obstrucciones o fugas.
- Sustitución de grifos, monomandos o llaves de paso con fugas, goteos o daño funcional.
- Reemplazo de válvulas push, fluxómetros y controles mecánicos defectuosos.
- Cambio y fijación de sifones, codos, uniones, copas y sellos hidráulicos en mal estado.
- Sustitución de mangueras flexibles, acoples y conectores deteriorados.
- Reposición de tapas, asientos y herrajes en aparatos sanitarios.
- Limpieza, destape ligero y mantenimiento de rejillas y trampas de piso (sin intervención en tuberías).
- Sustitución de rejillas oxidadas, rotas o que no permitan adecuada evacuación.
- Reposición de portarrollos, dispensadores, jaboneras, toalleros, etc., cuando afecten la usabilidad del espacio.
- Reparación o adecuación de barras de apoyo en baños accesibles.

Estas intervenciones corresponden a obras de mantenimiento y adecuaciones locativas que, conforme al artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015**,** no requieren licencia urbanística**,** y son susceptibles de ser ejecutadas mediante un proceso de selección por menor cuantía, en atención a su naturaleza técnica, su alcance no estructural, su impacto en la continuidad del servicio público de bienestar familiar.

6.2.2.1.6. Ejecutar intervenciones de mantenimiento locativo y adecuaciones menores en las **tres casas** que conforman el área denominada "**Granja**", con el fin de mejorar la habitabilidad, seguridad, funcionalidad y salubridad de estos espacios, en los cuales se desarrollan actividades pedagógicas, formativas o convivenciales asociadas a la operación del ICBF. Todas las intervenciones son no estructurales, no afectan volumetría ni redistribuyen áreas, y se enmarcan en el artículo **2**.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, por tratarse de reparaciones y mejoras locativas que no requieren licencia urbanística**.**

6.2.2.1.6.1. Alcance técnico mínimo (ítems verificables):

a. Muros, superficies y acabados:

- Resane de fisuras superficiales, desprendimientos de pañete y humedades no estructurales.
- Empaste, preparación y aplicación de pintura en muros interiores y exteriores.
- Reposición de enchapes cerámicos deteriorados en zonas húmedas.
- Reparación o instalación de guardacantos, esquineros, zócalos y remates.

b. Pisos:

- Sustitución localizada de pisos cerámicos o de concreto en mal estado (fracturas,
- desniveles, piezas desprendidas).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

- Nivelación de superficies para permitir tránsito seguro.
- Instalación de nuevos pisos donde sea necesario restablecer condiciones mínimas de habitabilidad.

c. Cielorrasos:

- Reparación de paneles afectados (PVC, yeso, superboard), incluyendo reposición, ajuste y pintura.
- Sellado de uniones y eliminación de puntos con filtraciones superficiales.

d. Carpintería de puertas y ventanas:

- Ajuste, reparación o reposición de puertas de madera o metálicas, cerraduras, bisagras y marcos.
- Reparación de ventanas metálicas o de aluminio, cambio de vidrios rotos o faltantes, ajuste de correderas.
- Instalación de rejas internas o externas obligatorias para seguridad básica (si no afectan estructura).

e. Instalaciones eléctricas menores (superficiales y no estructurales) - *(No incluye recableado ni sustitución de redes internas):*

- Reposición de luminarias dañadas, interruptores, tomacorrientes y tapas.
- Ajuste de canaletas o ductos visibles deteriorados.
- Pruebas de funcionamiento supervisadas sin modificar circuitos originales.

f. Instalaciones sanitarias y accesorios básicos *(Sin intervención de redes):*

- Reposición de lavamanos, sanitarios o griferías menores en mal estado.
- Sustitución de sifones, mangueras flexibles y accesorios.
- Reposición de rejillas, tapas de inspección o drenajes superficiales.

g. Ventilación e iluminación:

- Limpieza, ajuste o reposición de ventiladores, rejillas o elementos que favorezcan aireación natural.
- Adecuación de iluminación básica para garantizar condiciones mínimas de confort y seguridad.

h. Aseo, orden y adecuación funcional:

- Limpieza técnica de superficies, retiro de escombros y desinfección final.
- Adecuación mínima para uso seguro de los espacios (señalización, accesos, remates, protecciones)

PÚBLICA

6.2.1.2. <u>Infraestructura No. 2 – Centro de Atención Especializada – CAE Valle de Lili:</u>

6.2.1.2.1. Intervención de **dos (2) casas** en el área denominada **"Centro Cerrado**":

En atención al Concepto de Operabilidad, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas exclusivamente a conservar las condiciones de seguridad, habitabilidad, funcionalidad y salubridad, sin intervenir, modificar o redistribuir redes eléctricas, hidráulicas, hidrosanitarias, ni sistemas especiales.

6.2.1.2.1.1. Alcance técnico mínimo (ítems verificables):

a. Cubiertas:

- Reposición de tejas dañadas o fracturadas (sin modificar estructura portante).
- Sustitución de tornillería oxidada o faltante.
- Reposición de limahoyas, canaletas y bajantes **superficiales**.
- Sellado de puntos de filtración con impermeabilizante.
- Limpieza y despeje de cubierta para evitar represamientos.

b. Muros interiores y exteriores:

- Resane de fisuras superficiales (no estructurales).
- Reparación de desprendimientos de pañete.
- Aplicación de pintura (lavable o antifúngica según área).
- Sellado de juntas y perímetros.
- Reparación de apliques y enchapes sueltos.

c. Pisos:

- Reposición de piezas sueltas, rotas o deterioradas (cerámica, tableta, concreto afinado).
- Instalación de antideslizantes donde aplique.
- Reparación de zócalos y guardas.
- Sellador o nivelación superficial en pisos de concreto.

d. Puertas, ventanas y elementos metálicos:

- Sustitución de bisagras, cerraduras, manijas y pasadores.
- Reemplazo o ajuste de puertas interiores de madera o metálicas.
- Cambio de vidrios rotos (templado o claro según área).
- Reposición de rejas metálicas deterioradas por corrosión en puntos no estructurales.
- Pintura anticorrosiva de marcos metálicos.

e. Baños y área sanitaria (solo accesorios) *(Sin tocar redes hidrosanitarias empotradas):*

- Cambio de inodoros, lavamanos, lavaplatos.

PÚBLICA

- Sustitución de griferías.
- Reemplazo de duchas, teleduchas y soportes.
- Cambio de sifones superficiales y registros visibles.
- Reposición de espejos, barras de apoyo, accesorios de baño.
- Reemplazo de tapas, flotadores, descargadores y mecanismos internos.

f. Sistema eléctrico (solo accesorios) *(Sin rediseño ni ampliación de circuitos):*

- Reposición de luminarias (interiores y exteriores).
- Cambio de interruptores, tomas, tapas y canaletas superficiales.
- Sustitución de lámparas de emergencia.
- Cambio de bombillas LED y drivers de luminarias.
- Ajuste o reemplazo de breakers individuales (sin modificar el tablero).

g. Seguridad y señalización:

- Instalación de señalización fotoluminiscente.
- Reposición de extintores o gabinetes.
- Instalación o mantenimiento de barandas, pasamanos y protecciones.
- Reparación de elementos de control de acceso (no electrónicos internos).
- Señalización horizontal (pisos) y vertical (muros).

h. Carpintería y mobiliario fijo:

- Reparación de closets, estantes y divisiones internas.
- Ajuste de puertas de mueble, tiradores y correderas.
- Instalación de repisas, soportes y elementos menores.

6.2.1.2.1.2. Áreas externas inmediatas:

- Reparación de andenes internos o senderos **sin excavación profunda**.
- Reposición de tapas de inspección superficiales.
- Desmonte de elementos deteriorados y reposición de accesorios.
- Limpieza general, desinfección y adecuación de zonas próximas.

6.2.1.2.2. Pintura y mampostería del área denominada “**Sección Alcaldía**”:

En atención al Concepto de Operabilidad, se requiere la ejecución de actividades de pintura y mampostería en la zona denominada “Sección Alcaldía”, orientadas exclusivamente a mantener las condiciones de funcionalidad, salubridad y conservación del inmueble, sin intervenir redes eléctricas, hidráulicas, hidrosanitarias ni estructuras portantes, lo cual corresponde a consultoría y deberá adelantarse mediante un proceso independiente.

Las labores a ejecutar comprenden:

PUBLICA

i. Resane de fisuras no estructurales, reparación de desprendimientos de pañete, estuco y nivelación de superficies;
ii. Reparación y sustitución de enchapes, zócalos, guardas y piezas menores;
iii. Intervención de cielorrasos en drywall, pvc o sistemas livianos, incluyendo sellado y reposición de láminas;
iv. Preparación de superficies mediante limpieza, lijado, sellador o imprimante;
v. Aplicación de pintura en muros, cielorrasos, carpintería metálica y elementos exteriores; y
vi. Señalización básica mediante pintura horizontal y vertical.

6.2.1.2.2.1. Mampostería:

Alcance técnico mínimo (ítems verificables):

a. Reparaciones superficiales en muros (interiores y exteriores):

- Resane de fisuras **no estructurales** (fisuras de recubrimiento, microfisuras, grietas de pintura).
- Reparación de desprendimientos de pañete o estuco.
- Aplicación de estuco plástico o estuco en polvo según acabado existente.
- Sellado de juntas en muros, marcos y encuentros.
- Relleno de cavidades superficiales producidas por humedad o impacto.

b. Reposición de enchapes y apliques menores:

- Cambio de piezas de enchape sueltas, fracturadas o despegadas.
- Resane y nivelación de superficies antes de pintar.
- Reposición de guardas y cenefas en zonas húmedas (si ya existen).

c. Reparación de cielorrasos (NO estructura):

- Reparación de placas de cielo raso en drywall o PVC.
- Reposición de tejas de cielo raso desmontables.
- Sellado de juntas y uniones en cielorrasos de drywall.

d. Mampostería menor en elementos exteriores:

- Reparación de alfeizares, bordes, zócalos y remates.
- Reposición de fragmentos de bloques o ladrillos **sin afectar muros portantes**.
- Nivelación de superficies exteriores afectadas por humedad.

6.2.1.2.2.2. **Pintura:**

Alcance técnico mínimo (ítems verificables):

PÚBLICA

a. Preparación de superficie:

- Limpieza, lavado y remoción de pintura deteriorada.
- Lijado y corrección de imperfecciones.
- Aplicación de sellador, imprimante o anticorrosivo según área.

b. Pintura interior:

- Pintura en muros con acabado vinilo, acrílico o epóxico (según necesidad).
- Pintura de cielorrasos en PVC, drywall o losa expuesta.
- Pintura de carpintería metálica (rejas, marcos, protectores).
- Pintura de puertas metálicas o de madera existentes.

c. Pintura exterior:

- Aplicación de pintura tipo fachada.
- Tratamiento antifúngico previo en zonas con humedad superficial.
- Pintura en elementos metálicos exteriores con anticorrosivo.

d. Señalización:

- Señalización horizontal (flechas, líneas, marcación de zonas).
- Señalización vertical complementaria (solo pintura, no placas especiales).

El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE**, lo que permitirá orientar la ejecución contractual hacia la atención prioritaria de las actividades de obra definidas como críticas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el orden de intervención establecido por la Entidad en la ruta crítica de priorización.

En este sentido, y en el marco de la operación del Centro de Atención Especializada Buen Pastor y el Centro de Atención Especializada Valle de Lili, con el fin de garantizar condiciones adecuadas, seguras y continuas para la prestación del servicio público de bienestar familiar, se identificó la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo sobre la infraestructura de los inmuebles, conforme a los conceptos técnicos emitidos por las instancias competentes y a los diagnósticos realizados en sitio. Dichos soportes evidencian la pertinencia de intervenir componentes que impactan directamente la operabilidad del servicio, la habitabilidad de los espacios, el control de humedades y filtraciones, así como el adecuado funcionamiento de zonas sanitarias y áreas complementarias.

6.2.1.3. Priorización de frentes y secuencia de ejecución:

La priorización responde al criterio de continuidad del servicio y mitigación de riesgos operacionales, de conformidad con los conceptos técnicos citados y lo establecido en el Anexo

PÚBLICA

No. 2 – Listado de ítems, delimitado por ruta crítica, definiéndose para cada infraestructura las siguientes:

6.2.1.3.1. <u>Infraestructura No. 1 – Centro de Atención Especializada – CAE Buen Pastor:</u>

Cuatro (4) actividades críticas que deberán ejecutarse en el siguiente orden:

- **Prioridad 1 - Mantenimiento de cubiertas**: Para eliminar filtraciones y controlar humedades que deterioran acabados y afectan habitabilidad.
- **Prioridad 2 - Intervenciones exteriores:** Mantenimiento de paredes y fachadas, orientadas a resanes, corrección de fisuras y protección superficial que previene ingreso de agua y el deterioro profresivo de los elementos contructivos.
- **Prioridad 3 - Adecuaciones de baterías sanitarias:** limitadas a la sustitución y ajuste de accesorios y aparatos sanitarios (sin intervención de redes), destinadas a restituir la funcionalidad y las condiciones de salubridad en alojamientos y áreas de alto uso.
- **Prioridad 4 - Adecuaciones y mantenimiento del área "Granja" (tres 3 casas):** Con acciones de mejora de habitabilidad (pisos, muros, cielorrasos, carpinterías y luminarias superficiales) que no alteran estructura ni distribución.

Esta secuencia, incorporada como ruta crítica dentro del plan de trabajo, permite intervenir de manera progresiva las envolventes y principales fuentes de riesgo (cubiertas y fachadas), continuar con los espacios de uso intensivo (baterías sanitarias) y finalizar con las unidades habitacionales del área "Granja", optimizando el uso de los recursos bajo la modalidad de monto agotable, reduciendo retrabajos y facilitando el control, seguimiento y verificación por hitos, a través de autorizaciones de la Interventoría, registros fotográficos antes, durante y después de la ejecución, y actas de medición y cantidades de obra, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre proporcionalidad, planeación y control en la ejecución contractual.

En el informe diagnóstico derivado de la visita preliminar, el contratista de obra deberá relacionar, para cada intervención, las necesidades que requieren ser atendidas para preservar el óptimo funcionamiento y las condiciones de operación de las infraestructuras. Dicho informe deberá ajustarse estrictamente al Cuadro de Ruta Crítica y a las prioridades de intervención establecidas por la Entidad, de manera que la identificación, descripción y recomendación de acciones se presenten de forma jerarquizada conforme a los frentes definidos: (1) mantenimiento de cubiertas, (2) intervenciones exteriores, (3) adecuaciones de baterías sanitarias y (4) adecuaciones y mantenimiento del área "Granja" (trtes (3) casas). En esta etapa del proyecto, el contratista deberá informar las conclusiones de la revisión de los elementos técnicos de cada edificación únicamente dentro de los límites y secuencias definidos en la Ruta Crítica, asegurando coherencia con los ítems del contrato, la naturaleza de las reparaciones locativas permitidas y el esquema de ejecución bajo modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable supervisado por la Entidad.

6.2.1.3.2. <u>Infraestructura No. 2 – Centro de Atención Especializada – CAE Valle de Lili:</u>

PUBLICA

Dos (2) actividades críticas que deberán ejecutarse en el siguiente orden:

• **Prioridad 1 – Intervención de dos (2) casas en el área denominada "Centro Cerrado":** Intervenciones orientadas al mantenimiento integral y a la recuperación de condiciones básicas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad, mediante reparaciones locativas en pisos, muros, cubiertas, carpinterías, acabados y elementos superficiales, sin que ello implique modificaciones estructurales, redistribuciones espaciales ni intervención de sistemas de redes.

• **Prioridad 2 – Pintura y mampostería del área denominada "Sección Alcaldía":** Actividades de mantenimiento correctivo y preventivo en superficies interiores y exteriores, incluyendo resanes, corrección de fisuras, reparación puntual de elementos de mampostería y aplicación de pintura, orientadas a la protección de los elementos constructivos, la prevención del deterioro progresivo y la mejora de las condiciones de salubridad y presentación del espacio, sin intervención estructural ni alteración del diseño arquitectónico existente.

Esta secuencia, incorporada como ruta crítica dentro del plan de trabajo, permite atender en primer término las áreas de alojamiento y uso intensivo ("Centro Cerrado"), priorizando la mitigación de riesgos operacionales y la continuidad del servicio, y posteriormente intervenir ("Sección Alcaldía"), optimizando el uso de los recursos bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, reduciendo retrabajos y facilitando el control, seguimiento y verificación por hitos, a través de autorizaciones de la Interventoría, registros fotográficos antes, durante y después de la ejecución, y actas de medición y cantidades de obra, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre planeación, proporcionalidad y control de la ejecución contractual.

En el informe diagnóstico derivado de la visita preliminar, el contratista de obra deberá relacionar, para cada intervención, las necesidades que requieren ser atendidas para preservar el adecuado funcionamiento y las condiciones de operación de la infraestructura del Centro de Formación Juvenil Valle de Lili. Dicho informe deberá ajustarse estrictamente al Cuadro de Ruta Crítica y a las prioridades de intervención establecidas por la Entidad, de manera que la identificación, descripción y recomendación de acciones se presenten de forma jerarquizada conforme a los frentes definidos: (1) intervención de dos (2) casas en el área "Centro Cerrado" y (2) pintura y mampostería del área "Sección Alcaldía".

En esta etapa del proyecto, el contratista deberá informar las conclusiones de la revisión de los elementos técnicos de cada edificación únicamente dentro de los límites y secuencias definidos en la Ruta Crítica, asegurando coherencia con los ítems del contrato, la naturaleza de las reparaciones locativas permitidas y el esquema de ejecución bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, bajo aprobación de la Entidad.

En el evento en que durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de ejecutar ítems no incluidos en el "*Anexo No. 2 – Listado de Ítems*", el contratista deberá elaborar y presentar las especificaciones técnicas detalladas de cada ítem, así como los respectivos **Análisis de Precios Unitarios (APU)**, estructurados conforme a los precios de mercado,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

rendimientos técnicos, costos directos e indirectos aplicables, y en concordancia con las condiciones propias del contrato de obra a precios unitarios fijos a monto agotable.

Los ítems o actividades no previstos no podrán ejecutarse sin la aprobación previa, expresa y debidamente motivada de la Interventoría, previo concepto técnico favorable, y la autorización de la Interventoría, quienes verificarán de manera concurrente su estricta correspondencia con el objeto contractual, su necesidad técnica debidamente soportada, su coherencia con la ruta crítica y el orden de priorización definidos para la ejecución del contrato, así como su impacto presupuestal dentro del monto agotable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente en materia de planeación, modificación y control de la ejecución contractual.

Para la aprobación e incorporación de actividades o ítems no previstos, deberá darse estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el numeral **6.13. PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DEL PRECIO DE ÍTEMS ADICIONALES O NO PREVISTOS AL CONTRATO** del presente documento, el cual garantizará la adecuada y suficiente justificación técnica, económica y financiera de la intervención requerida. Dicho procedimiento se soportará en los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por el contratista de obra, revisados y validados técnicamente por la Interventoría, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni la superación del monto contractual pactado, atendiendo la modalidad de ejecución a precios unitarios fijos a monto agotable.

La Interventoría, en el marco de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero, verificará las nuevas intervenciones requeridas, los análisis de precios unitarios fijos propuestos, las cantidades de obra ejecutadas, los valores a reconocer y los plazos de ejecución, emitiendo los conceptos técnicos y financieros correspondientes. Por su parte, la Interventoría del contrato validará la disponibilidad de recursos dentro del monto agotable, la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones contractuales. En todo caso, deberá dejarse debidamente documentada la trazabilidad técnica, administrativa y financiera de las intervenciones adicionales, mediante actas, soportes técnicos, análisis de costos, registros fotográficos antes, durante y después de la ejecución, y demás documentos que permitan evidenciar su necesidad, aprobación y ejecución, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR:

A continuación, se definen las actividades a ejecutar, relacionadas así:

6.3.2. VISITAS PRELIMINARES:

Corresponden a las visitas técnicas que deberá realizar el contratista de obra a las infraestructuras objeto de intervención dentro de la ejecución del contrato, con el fin de verificar en sitio el estado físico actual de los componentes constructivos, acabados e instalaciones, identificar las necesidades reales de mantenimiento integral, reparación, conservación,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

mejoramiento y/o adecuaciones locativas, y validar las condiciones técnicas que soportan las actividades priorizadas por la Entidad.

Las visitas preliminares tendrán un carácter técnico, verificable y no constitutivo de modificación del objeto contractual, y se desarrollarán en concordancia con la ruta crítica, la escala de priorización y los frentes de intervención definidos por la Entidad, atendiendo los criterios de continuidad del servicio, mitigación de riesgos operacionales, seguridad, habitabilidad y funcionalidad de los espacios.

En igual sentido, deberán ser adelantadas por el contratista de obra en compañía de la Interventoría del contrato, y por quien sea designado por la Entidad, garantizando el acompañamiento institucional, la validación técnica en sitio y la trazabilidad de las verificaciones realizadas.

El contratista de obra deberá informar a la Interventoría, al día siguiente de la suscripción del acta de inicio del contrato, las fechas programadas para la realización de las visitas preliminares, de conformidad con lo establecido en el numeral **9. PLAZO DE EJECUCIÓN** del presente documento. Dicha comunicación deberá incluir, como mínimo, el itinerario previsto, las actividades a desarrollar y el equipo profesional que participará. Una vez informadas las fechas, las visitas preliminares deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

Como producto de cada visita preliminar, el contratista de obra deberá elaborar y presentar a la Interventoría para su revisión técnica y para su aprobación, un informe diagnóstico de la infraestructura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la respectiva visita, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

Dicho informe deberá contener, como mínimo, la descripción técnica detallada del estado actual de los componentes evaluados, el registro fotográfico previo, durante y posterior a la inspección cuando aplique, la identificación de patologías, deterioros o afectaciones, y la relación precisa de las necesidades que requieren ser atendidas para preservar el óptimo funcionamiento, la seguridad y las condiciones de operación de las infraestructuras objeto del contrato.

En el informe diagnóstico derivado de la visita preliminar, el contratista de obra deberá relacionar, para cada intervención, las necesidades identificadas, describiendo su alcance técnico y su correspondencia con los ítems contractuales, ajustándose de manera estricta al cuadro de ruta crítica y a la escala de priorización establecida por la Entidad. En consecuencia, la identificación, descripción y recomendación de acciones deberá presentarse de forma jerarquizada, conforme a los frentes de intervención definidos, a saber:

Infraestructura No. 1 – Centro de Atención Especializada – CAE Buen Pastor:

(1) mantenimiento de cubiertas;
(2) intervenciones exteriores;
(3) adecuaciones de baterías sanitarias; y

PÚBLICA

(4) adecuaciones y mantenimiento del área denominada “Granja” (tres (3) casas).

Infraestructura No. 2 – Centro de Atención Especializada – CAE Valle de Lili:

(1) intervención de dos (2) casas en el área “Centro Cerrado”;
(2) pintura y mampostería del área “Sección Alcaldía”.

En esta etapa del proyecto, el contratista deberá limitar sus conclusiones técnicas a la verificación y validación de los elementos constructivos, acabados e instalaciones asociadas a cada frente priorizado, sin alterar el orden de ejecución ni proponer intervenciones por fuera de la secuencia definida en la ruta crítica, garantizando coherencia con el objeto contractual, la naturaleza de las reparaciones y adecuaciones locativas permitidas, y el esquema de ejecución bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable.

Se aclara que las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas contenidas en el Anexo No. 2 - Listado de Ítems y el Anexo No. 3 - Especificaciones Técnicas de Obra, corresponden a actividades de carácter general aplicables a las infraestructuras objeto del contrato; no obstante, el alcance específico, el presupuesto final y las cantidades de obra para cada edificación se definirán con base en los resultados de las visitas preliminares, previa validación de la Interventoría.

Así mismo, el informe deberá permitir a la Interventoría del contrato verificar la consistencia técnica y financiera de las actividades a ejecutar, la razonabilidad de las cantidades de obra y la alineación de las intervenciones propuestas con los recursos disponibles, sin que en ningún caso la información contenida en el informe diagnóstico habilite la ejecución de actividades no previstas, ni comprometa recursos adicionales, sin la aplicación del procedimiento establecido para ítems no previstos y la autorización expresa de la Entidad.

Con base en los resultados de la visita preliminar, el contratista de obra deberá estructurar el presupuesto detallado de intervención para cada infraestructura, relacionando los ítems contractuales aplicables, las cantidades finales de obra y su correspondencia con los valores unitarios ofertados. Dicho presupuesto constituirá el insumo técnico y financiero para la priorización y autorización de las intervenciones por parte de la Interventoria, sin que en ningún caso pueda superar el monto agotable del contrato.

El contratista de obra deberá adelantar, para cada intervención, el levantamiento arquitectónico de las construcciones existentes, así como el registro fotográfico completo y georreferenciado de los espacios inspeccionados y de las necesidades identificadas. Estas actividades comprenderán, entre otras, la verificación y validación en sitio de las necesidades previamente identificadas y priorizadas por la Entidad, así como la consolidación de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y/o adecuaciones locativas, en estricta concordancia con la ruta crítica definida.

PÚBLICA

Así mismo, las actividades derivadas de las visitas preliminares se circunscribirán al suministro y ejecución de intervenciones definidas en sitio que no requieran licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público ni autorizaciones ante empresas de servicios públicos u otras entidades competentes. Estas intervenciones comprenderán, entre otras, el mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de materiales y acabados de pisos, muros, ventanería, puertas, cielorrasos, techos, cubiertas, zonas exteriores y cerramientos.

Posterior a la entrega de los informes técnicos derivados de las visitas preliminares, la interventoría contará con un término máximo de tres (3) días hábiles para su revisión y aval, o para solicitar por escrito las subsanaciones a que haya lugar. Las subsanaciones deberán ser presentadas por el contratista de obra dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de su requerimiento. Recibidos los informes ajustados (si aplica), la interventoría dispondrá de un término máximo de dos (2) días hábiles para su verificación y aval definitivo, y procederá a remitir en medio digital la totalidad de la información a la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca.

La ejecución de las intervenciones se realizará de acuerdo con la bolsa de recursos disponible bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, respetando en todo momento la ruta crítica, el orden de priorización definido y las autorizaciones emitidas por la Interventoria. En caso de que alguna infraestructura no pueda ser intervenida por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente justificadas, el contratista de obra deberá informar de manera inmediata y documentada dicha situación a la Interventoría para su evaluación y determinación correspondiente.

El contratista de obra y la Interventoría del contrato deberán ejercer de manera permanente el control del balance presupuestal del contrato, registrando las mayores y menores cantidades de obra ejecutadas, verificando su correspondencia con las actividades autorizadas y asegurando en todo momento la conservación del valor adjudicado bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable.

6.3.3. CRONOGRAMA Y PROPUESTA DE ACTIVIDADES:

El contratista de obra deberá entregar a la interventoría, para su revisión y aprobación, de manera simultánea con los informes técnicos de las visitas preliminares, un cronograma detallado de actividades para cada uno de los frentes de ejecución definidos en la ruta crítica, conforme a lo establecido en el numeral **6.8. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES** de la presente ficha de condiciones técnicas.

El cronograma deberá reflejar de forma clara la secuencia, duración, dependencias y tiempos estimados de ejecución de las actividades priorizadas, y será coherente con la modalidad de ejecución a precios unitarios fijos a monto agotable, la disponibilidad de recursos y el orden de intervención definido por la Entidad. La revisión, aprobación, solicitud de subsanaciones y revisión de subsanaciones del cronograma se surtirá bajo los mismos términos y plazos previstos para la aprobación de los informes técnicos de las visitas preliminares.

PÚBLICA

Igualmente, como resultado del informe presentado en la etapa de visitas preliminares, el contratista de obra deberá presentar para aprobación de la interventoría del contrato la propuesta integral de intervención, cuyo objeto será determinar y ratificar la priorización de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en las infraestructuras objeto del contrato, en concordancia con la ruta crítica, la escala de priorización definida por la Entidad y los criterios de continuidad del servicio y mitigación de riesgos.

La propuesta de intervención deberá estar acompañada, como mínimo, de los informes técnicos de las visitas preliminares por cada infraestructura, incluyendo los conceptos de los especialistas en instalaciones hidrosanitarias y eléctricas respecto de las redes que las componen (cuando aplique), así como el concepto estructural sobre el estado actual de cada edificación, limitado a la verificación de condiciones generales de estabilidad y sin implicar diseños estructurales.

Así mismo, el contratista deberá presentar la programación propuesta para la ejecución de las actividades identificadas, el presupuesto de intervención, discriminando los ítems, cantidades de obra y valores estimados, los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a los ítems a ejecutar, y las especificaciones técnicas de cada actividad, todo ello conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, a la normativa técnica vigente y a los lineamientos de control y planeación establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La aprobación del cronograma y de la propuesta de intervención por parte de la interventoría constituirá requisito previo para el inicio de la ejecución de las actividades, sin que ello implique autorización para ejecutar ítems no previstos ni modificar el objeto contractual, los cuales deberán tramitarse conforme al procedimiento específico definido en el presente documento.

6.3.3.1. Actividades de mantenimiento y/o reparaciones locativas:

El contratista de obra deberá disponer, organizar e implementar los frentes de ejecución necesarios para el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma aprobado, conforme a la ruta crítica y al orden de priorización definidos por la Entidad, y en estricto cumplimiento de la normativa técnica y reglamentaria vigente aplicable.

Como resultado de la ejecución, el contratista deberá entregar la infraestructura apta para su uso, con óptimos acabados y con la totalidad de las conexiones, redes, accesorios, equipos y aparatos debidamente instalados, probados y en correcto funcionamiento y operación, garantizando la continuidad y seguridad en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecute las actividades de adecuación y mantenimiento será responsable de:

PÚBLICA

- Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
- Prevenir los daños que se puedan ocasionar a terceros y, en caso de que se presenten, responder conforme a las normas civiles que regulan la materia.
- Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 1: Previo al inicio de las intervenciones, el contratista deberá coordinar con la Interventoria y el personal administrativo de la sede la logística necesaria para el traslado temporal, protección y reinstalación de los elementos y dotaciones ubicados en los espacios a intervenir (mobiliario, equipos, archivos, entre otros), garantizando su integridad durante la ejecución de las actividades.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato podrán identificarse mayores o menores cantidades de obra respecto de los ítems contractuales, así como la necesidad de ejecutar actividades o ítems adicionales no previstos, lo cual exige un control permanente de las cantidades ejecutadas, del balance presupuestal y de la priorización de frentes hasta la finalización de la intervención.

Las mayores o menores cantidades de obra deberán contar con justificación técnica, verificación de cantidades realmente ejecutadas y aprobación previa y expresa de la Interventoría, mediante actas de medición y balance de cantidades, sin que ello implique modificación del precio unitario ni reconocimiento de nuevos ítems, y siempre dentro del límite del monto agotable del contrato.

La ejecución de actividades o ítems adicionales no previstos, distintos a los inicialmente pactados, se sujetará de manera estricta al ***Procedimiento para la fijación del precio de ítems adicionales o no previstos al contrato***, incluyendo la aprobación formal del APU, la disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta correspondiente, previo a su ejecución.

NOTA 3: El contratista de obra y la interventoría deberán suscribir el acta de inicio, en la cual se establecerán los plazos de ejecución conforme al cronograma aprobado. Una vez finalizadas las actividades, se suscribirán las correspondientes actas de terminación y de entrega y recibo a satisfacción, previa verificación técnica, administrativa y financiera de las intervenciones ejecutadas.

NOTA 4: La Dirección Regional Valle del ICBF ha realizado una estimación preliminar del alcance de las actividades, con base en la información disponible al momento de la estructuración del proceso, sin que ello implique compromiso alguno para la Entidad respecto de la ejecución total de los ítems relacionados ni de las cantidades estimadas, las cuales estarán condicionadas a la priorización definida, la disponibilidad de recursos y la ejecución efectiva del monto agotable.

PÚBLICA

NOTA 5: Dado que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, la ejecución de los ítems aprobados estará directamente condicionada a los resultados de las visitas preliminares, a los informes diagnósticos avalados, a la ruta crítica y al orden de priorización establecidos por la Entidad, así como a la disponibilidad de recursos dentro de la bolsa contractual.

En consecuencia, los ítems se ejecutarán de manera progresiva y conforme se requieran, previa autorización de la interventoría, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de los ítems ni de agotar el presupuesto asignado, reconociéndose únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas, debidamente verificadas y certificadas, a los valores unitarios fijos establecidos en la oferta económica del adjudicatario.

NOTA 6: La Entidad podrá realizar adiciones presupuestales a la bolsa de actividades programadas, cuando a ello hubiere lugar, previa verificación de la disponibilidad de recursos, la justificación técnica y financiera correspondiente y la identificación de nuevas necesidades en infraestructuras del objeto contractual, en los términos y límites establecidos en la normativa vigente de contratación estatal.

6.4. EQUIPO DE TRABAJO

Con el fin de garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución de los trabajos contratados, el ICBF ha establecido los requisitos mínimos de personal que deberá disponer el contratista, los cuales se encuentran definidos en el ***Anexo No. 6 – Personal Mínimo Requerido***.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, el contratista deberá disponer para cada infraestructura, como mínimo, de **un (1) Director de Obra, un (1) residente, una (1) Cuadrilla por cada frente de trabajo**, conformada por **un (1) Oficial o maestro de obra** y el **número de ayudantes que se requiera**, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y alcance de las actividades a ejecutar en cada infraestructura.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones respecto del personal asignado al contrato:

a) Equipo humano y perfiles: Contar con un equipo de profesionales, técnicos y personal asistencial con experiencia certificada y pertinente, que permita el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Cada perfil deberá ejecutar un solo rol, sin que sea permitido concentrar dos (2) o más funciones en un mismo profesional, salvo autorización expresa de la Entidad.

b) Programación por frentes de ejecución: El contratista deberá estructurar y mantener una programación específica por cada frente de intervención (infraestructura a intervenir), garantizando la operatividad simultánea de los frentes definidos, en coherencia con el cronograma aprobado y la Ruta Crítica establecida.

PÚBLICA

c) Aprobación del personal: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**,** el contratista deberá presentar a la interventoría las hojas de vida del personal mínimo requerido, para su revisión y aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo No. 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas.

d) Coordinación operativa y logística en sedes en funcionamiento: El contratista deberá tener en cuenta que las intervenciones se realizarán en infraestructuras donde se presta de manera continua el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada - CAE, por lo cual deberá coordinar previamente con la Dirección Regional, los responsables de la unidad de servicio y el personal administrativo de las sedes, la logística de intervención de espacios, horarios de trabajo, traslado temporal de mobiliario y demás aspectos operativos necesarios, incorporándolos en la programación del contrato. Así mismo, y de conformidad con el Instructivo para el ingreso y registro de personal a las infraestructuras, el contratista deberá presentar al Coordinador del Grupo Administrativo la relación del personal que laborará en la obra, con su correspondiente carnetización y autorizaciones de ingreso**.**

El ingreso del personal, vehículos, equipos y materiales a las infraestructuras de los Centros de Atención Especializada – CAE deberá ajustarse estrictamente a los protocolos, instructivos y lineamientos institucionales vigentes emitidos por ICBF para centros de responsabilidad penal, los cuales prevalecerán sobre cualquier disposición operativa del contratista.

e) Seguridad social y condiciones de seguridad: Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la interventoría, para su verificación, los soportes que acrediten la afiliación al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales del personal asignado, así como las certificaciones exigidas para trabajo en alturas y demás requisitos de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.

f) Personal mínimo requerido y ampliación del equipo de trabajo: El personal señalado en el Anexo No. 6 corresponde al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. No obstante, cuando el contratista considere necesario incrementar el número de profesionales, técnicos u operarios para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, podrá hacerlo bajo su exclusiva responsabilidad, previa comunicación a la Interventoría, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha programada de ingreso del nuevo personal, sin que ello genere modificación, adición o reconocimiento de mayores valores ni alteración de las condiciones económicas del contrato.

En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del contrato deberá contar con la **disponibilidad mínima de tiempo** establecida en el ***Anexo No. 6 – Personal Mínimo Requerido***. La interventoría verificará que el personal presentado por el contratista cumpla con el porcentaje de dedicación mínima exigido por el ICBF**,** durante toda la ejecución contractual.

De conformidad con lo previsto en el **Anexo No. 6**, el personal asignado deberá cumplir a cabalidad las funciones propias de su cargo**,** observando las normas técnicas, laborales y de seguridad aplicables, así como las instrucciones impartidas por la interventoría para el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

adecuado desarrollo del contrato. El contratista será responsable del cumplimiento integral de las obligaciones de su equipo de trabajo, tanto desde el punto de vista técnico y operativo como administrativo, laboral y de seguridad, sin que ello genere vínculo alguno entre dicho personal y la Entidad contratante.

El equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato constituye un requisito habilitante y, adicionalmente, un criterio ponderable en la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección.

La composición, perfiles profesionales, experiencia, dedicación, documentos de acreditación, así como la asignación de puntaje y factores de ponderación, serán definidos y detallados de manera expresa en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los cuales prevalecerán para efectos de la evaluación y selección del contratista.

En consecuencia, deberán tener en cuenta que la calidad, idoneidad y conformación del equipo de trabajo ofertado será objeto de verificación y calificación, conforme a las reglas y criterios establecidos en los documentos del proceso.

6.5. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá disponer, a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, de la totalidad de las herramientas, equipos, maquinaria, materiales e insumos necesarios para el desarrollo correcto, seguro y oportuno de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas objeto del contrato, sin perjuicio de que la interventoría se reserve el derecho de verificar y exigir el cumplimiento de las calidades mínimas requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas, la normativa vigente y las condiciones del contrato.

Todos los materiales, insumos y elementos a instalar o incorporar en la obra deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría, mediante la verificación de muestras, fichas técnicas, certificados de calidad y cumplimiento normativo, antes de su uso o instalación en sitio.

La maquinaria, herramientas y equipos requeridos para la ejecución de las actividades deberán ser suministrados en su totalidad por el contratista y deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación y seguridad. Estos podrán incluir, entre otros y sin limitarse a ellos: herramientas manuales y eléctricas, equipos de corte y perforación, taladros, caladoras, sierras, compresores, equipos de soldadura, vibradores de concreto, pulidoras, equipos para pintura, extensiones eléctricas, escaleras, andamios certificados, sistemas de señalización y avisos de obra, así como cualquier otro equipo o herramienta necesaria para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

El contratista deberá garantizar igualmente el suministro y uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y demás implementos requeridos para el cumplimiento de las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como dotar a su personal de uniformes distintivos, que permitan su fácil identificación dentro de las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

Los insumos y materiales utilizados deberán ser de primera calidad, nuevos, no reciclados, cumplir con las Normas Técnicas Colombianas y reglamentos técnicos aplicables, contar con su respectiva ficha técnica y ser compatibles con el uso y las condiciones de las infraestructuras intervenidas.

La disposición final de materiales sobrantes, residuos y escombros generados como resultado de las intervenciones deberá ser asumida por el contratista, quien deberá realizarla en sitios y escombreras debidamente autorizadas, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente para el respectivo municipio y de las obligaciones ambientales derivadas del contrato, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad.

6.6. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS

El contratista de obra, bajo la coordinación y verificación de la Interventoría y en articulación con la Dirección Regional y las dependencias administrativas correspondientes, deberá adecuar en el sitio de la obra, cuando las condiciones lo permitan, los campamentos, depósitos o áreas de almacenamiento necesarios para la guarda de materiales, equipos e insumos que puedan deteriorarse por exposición a la intemperie o ser objeto de pérdida o hurto.

Así mismo, el contratista deberá programar, administrar y controlar las actividades de almacén, garantizando el adecuado registro, recibo, custodia y entrega de materiales, equipos y herramientas, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y APU aprobados, lo cual será objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría.

Serán a cargo exclusivo del contratista las instalaciones provisionales de agua y energía requeridas para la correcta ejecución de las obras, así como los costos asociados a derechos, conexiones y consumos que se generen durante la ejecución del contrato, los cuales deberán coordinarse previamente con la infraestructura a intervenir y contar con la validación de la interventoría.

Adicionalmente, en el sitio de la obra el contratista deberá implementar y mantener de manera obligatoria un **Libro de Control de Ingreso, Permanencia y Herramientas**, en medio físico y digital, el cual tendrá como finalidad garantizar el control, la seguridad y la trazabilidad del personal, equipos y herramientas que ingresen a las infraestructuras objeto de intervención, especialmente aquellas que corresponden a Centros de Atención Especializada – CAE o sedes donde se atienden niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección o responsabilidad penal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

En dicho libro deberá registrarse, como mínimo: nombre completo del personal que ingresa, número de identificación, cargo o función que desempeña, empresa o contratista al que pertenece, fecha y hora de ingreso y salida, áreas autorizadas de intervención, así como el detalle de las herramientas, equipos o elementos que ingresan y salen de la infraestructura, indicando responsable, hora de retiro y hora de devolución, con las respectivas firmas de control.

El diligenciamiento de este registro será responsabilidad del contratista y deberá realizarse en coordinación con la interventoría y el personal administrativo o de seguridad de la sede, conforme a los protocolos internos del ICBF. El incumplimiento en el manejo adecuado de este libro constituirá un incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, civiles o administrativas a que haya lugar.

Así mismo, en el sitio de la obra deberá llevarse una bitácora o libro de obra, en medio físico y digital, en los cuales se dejará constancia diaria de los hechos relevantes de la ejecución contractual, avances, novedades, instrucciones técnicas, visitas, observaciones y demás aspectos relacionados con la obra.

La bitácora será diligenciada por el residente de obra del contratista y validada por la Interventoría, constituyéndose en un documento de soporte para el seguimiento técnico, administrativo y contractual. El contratista deberá llevar una bitácora de obra para cada infraestructura, por cada frente de intervención, debidamente diligenciada, foliada y suscrita, en la cual se registre diariamente el personal en obra, actividades ejecutadas, horarios, equipos y herramientas utilizadas, novedades técnicas, condiciones de seguridad y observaciones de la interventoría.

Adicionalmente, deberá implementarse y mantenerse actualizado un Libro de Uso de Herramientas y Equipos, en el cual se registre el ingreso, uso, responsable, tiempo de utilización y estado de las herramientas, maquinarias y equipos empleados durante la ejecución de las actividades, el cual hará parte integral de los informes y será objeto de verificación por la interventoría.

6.7. DEFINICIÓN DEL ALCANCE A EJECUTAR

Una vez adelantadas las visitas preliminares y elaborados los informes diagnósticos correspondientes, que permitan identificar las necesidades reales de intervención, establecer las cantidades de obra y estimar los presupuestos de ejecución por infraestructura, el alcance de las intervenciones a ejecutar será definido, delimitado y autorizado exclusivamente con base en el cuadro de ruta crítica y en la escala de priorización técnica establecida por la Entidad, a saber:

Infraestructura No. 1 – Centro de Atención Especializada – CAE Buen Pastor:

(1) Mantenimiento de cubiertas, (2) Intervenciones exteriores, (3) Adecuaciones de baterías sanitarias y (4) Adecuaciones y mantenimiento del área denominada “Granja” (tres (3) casas),

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

sin que sea procedente alterar dicho orden ni habilitar frentes distintos a los previamente priorizados.

Infraestructura No. 2 – Centro de Atención Especializada – CAE Valle de Lili:
(1) Intervención de dos (2) casas en el área "Centro Cerrado" y (2) pintura y mampostería del área "Sección Alcaldía", sin que sea procedente alterar dicho orden ni habilitar frentes distintos a los previamente priorizados.

En consecuencia, la Interventoría, en articulación con la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, será las única instancia competente para validar la priorización, la secuencia de ejecución y la habilitación de cada frente de mantenimiento, decisión que deberá quedar debidamente consignada en acta, con sustento en los diagnósticos técnicos, registros fotográficos, ítems medibles y verificables (m², ml, und, global) y la caracterización de las intervenciones como reparaciones locativas y actividades de mantenimiento que no requieren licencia urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015.

La definición del alcance se realizará garantizando la coherencia entre la planeación contractual, la disponibilidad de recursos bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, la gestión adecuada de riesgos y el control técnico y financiero de la ejecución, en observancia de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficient
e aplicables a contratos de obra y mantenimiento.

6.8. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La elaboración de la programación de actividades para cada frente de ejecución en las infraestructuras a intervenir deberá ser presentada por el contratista en medio digital (archivo Project o similar y PDF) y estará estrictamente condicionada al cuadro de ruta crítica y a la escala de prioridades definida por la Entidad, así:

Infraestructura No. 1 – Centro de Atención Especializada – CAE Buen Pastor:

Prioridad 1: Mantenimiento de cubiertas;
Prioridad 2: Intervenciones exteriores y mantenimiento de paredes;
Prioridad 3: Adecuaciones de baterías sanitarias (accesorios y aparatos, sin intervención de redes);
Prioridad 4: Adecuaciones y mantenimiento del área denominada "Granja" (tres (3) casas).

Infraestructura No. 2 – Centro de Atención Especializada – CAE Valle de Lili:

Prioridad 1: Intervención de dos (2) casas en el área denominada "Centro Cerrado";
Prioridad 2: Pintura y mampostería del área denominada "Sección Alcaldía".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

La programación deberá contener la totalidad de los ítems de obra a ejecutar, las actividades precedentes, duraciones, recursos asignados y la determinación explícita de la ruta crítica, en concordancia con las condiciones técnicas definidas en los informes producto de las visitas preliminares. Ningún frente de ejecución podrá habilitarse ni ejecutarse por fuera de la secuencia y prioridades establecidas en la ruta crítica ni sin la autorización expresa de la Entidad.

6.8.1. Contenido mínimo de la programación de obra y línea base:

El contratista deberá presentar la Programación de Obra por cada infraestructura a intervenir, como resultado de un análisis detallado de las actividades que componen el proyecto, siguiendo un desarrollo constructivo coherente con la Ruta Crítica, los frentes de intervención, las predecesoras, las ventanas operativas y los hitos de control definidos.

La programación deberá:

- Contar con un único nodo de inicio y un único nodo de finalización.
- Incluir la Estructura de Desglose del Trabajo (EDT/WBS) con el nivel de detalle necesario para:
  - Asignar recursos,
  - Definir duraciones,
  - Estimar costos,
  - Controlar el proyecto, con ítems medibles (m², ml, und, global).
- Considerar calendarios laborales, días festivos, vacaciones y restricciones operativas propias de las infraestructuras en funcionamiento.
- Identificar cada actividad, establecer precedencias y restricciones, definir el tipo de actividad (trabajo fijo o duración fija) y sustentar técnicamente su duración, la cual deberá ser coherente con los rendimientos definidos en los Análisis de Precios Unitarios (APU) aprobados.
- Identificar los recursos asignados, verificando que no existan sobreasignaciones y que los presupuestos sean consistentes con el alcance autorizado.

La programación se elaborará mediante el método de la Ruta Crítica (CPM), determinando la fecha única de inicio y la fecha única de finalización del proyecto, e incluirá como mínimo el cuadro de duración de actividades y el diagrama de recursos.

6.8.2. Aprobación, línea base y control:

PÚBLICA

Una vez revisada y aprobada por la Interventoría, la programación se constituirá en la Línea Base de Control del Proyecto, la cual servirá como instrumento para el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.

La línea base solo podrá ser modificada mediante el procedimiento de control de cambios autorizado por la Entidad, sin que ello implique alteración del objeto contractual ni superación del monto agotable adjudicado. Con base en esta línea, la Interventoría realizarán el seguimiento periódico de los avances físicos, el control del balance presupuestal y la validación de autorizaciones por frente y actas de cantidades.

6.8.3. Condiciones Operativas:

La ejecución de las actividades se realizará con los equipos de trabajo previamente avalados la Interventoría, y en los horarios definidos en coordinación con la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca. Dichos horarios podrán incluir fines de semana, días festivos y jornadas nocturnas, sin que ello genere reconocimiento de sobrecostos, mayores valores o compensaciones adicionales al contratista.

6.9. MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS

Esta etapa comprende la ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, de conformidad con los presupuestos, cantidades de obra y cronogramas aprobados y validados por la Interventoría, los cuales deberán guardar estricta coherencia con la Ruta Crítica, la programación de actividades y la escala de priorización técnica definida por la Entidad.

Previo al inicio de cada intervención, el contratista deberá socializar formalmente el alcance de los trabajos y los tiempos de ejecución previstos, mediante acta de reunión, con la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, el Coordinador Administrativo, la Interventoría, el responsable de la unidad de servicio, el personal de la infraestructura a intervenir y, cuando resulte pertinente, la comunidad vecina. En dicha socialización se deberá dejar constancia expresa del alcance autorizado, los frentes de trabajo habilitados, las restricciones operativas y las medidas de coordinación necesarias, teniendo en cuenta que las infraestructuras objeto del contrato deberán continuar prestando sus servicios de manera ininterrumpida.

En la misma reunión se establecerá la logística de intervención, incluyendo horarios de trabajo, accesos, circulación interna, control de herramientas y materiales, y la implementación de las medidas de seguridad industrial, señalización preventiva, protocolos de seguridad y control de riesgos, necesarias para garantizar la integridad de los usuarios, del personal y de las instalaciones, sin afectar la operación misional de los Centros de Atención Especializada.

Así mismo, el contratista deberá suministrar previamente a la Interventoría, al Coordinador Administrativo de la Dirección Regional, y al Responsable de la Unidad de Servicio el listado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

completo del personal que ingresará a la infraestructura, con identificación, cargo o función, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y fechas de ingreso, información que deberá ser validada antes del inicio de actividades, sin perjuicio de los controles adicionales que establezca la Entidad.

Una vez verificadas y cumplidas las condiciones de inicio, incluyendo la aprobación de la programación, la validación del personal, el cumplimiento de afiliaciones, la implementación de la señalización y las medidas de seguridad, el contratista y la Interventoría procederán a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, o de las actas de habilitación de frentes cuando aplique, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y operativos exigidos para la ejecución contractual.

6.10. ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez culminadas las obras en cada infraestructura y frente de intervención autorizado, la Interventoría procederá a verificar la calidad de los trabajos ejecutados, así como la conformidad de las cantidades de obra, ítems ejecutados y especificaciones técnicas, frente a lo aprobado en el presupuesto y en el alcance autorizado para el respectivo frente.

En caso de que la Interventoría identifique observaciones, pendientes, remates de obra o no conformidades, estas se dejarán consignadas de manera expresa en la respectiva acta de terminación del contrato de obra o del frente intervenido, indicando los correctivos requeridos y el plazo para su atención, el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción de dicha acta, salvo que por la naturaleza técnica de las actividades se justifique un plazo diferente, debidamente avalado por la Interventoría.

Así mismo, la Interventoría deberá verificar y validar el adecuado funcionamiento de los equipos, instalaciones eléctricas y/o hidrosanitarias, siempre que estas hayan hecho parte del alcance de las intervenciones ejecutadas, con el fin de garantizar la correcta operación y uso de la infraestructura intervenida, sin afectar la prestación del servicio.

Una vez ejecutados los correctivos, de ser el caso, y recibidas las obras a satisfacción por parte de la Interventoría, se procederá a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra, por cada una de las infraestructuras y frentes intervenidos, entre el contratista y la Interventoría. Dicha acta deberá estar acompañada del balance presupuestal de las actividades ejecutadas, debidamente conciliado, así como del registro fotográfico de las obras realizadas, identificando claramente el estado antes, durante y después de la intervención, como soporte del cumplimiento del objeto contractual.

La suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción del estará condicionada a la entrega y aprobación del informe final, la bitácora de obra, el libro de uso de herramientas y equipos, el registro fotográfico del antes, durante y después, el balance presupuestal y financiero del contrato, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

PÚBLICA

6.11. INFORMES DE OBRA

El contratista deberá presentar a la Interventoría los informes de obra que permitan efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del contrato, de conformidad con el cronograma aprobado, la Ruta Crítica y los frentes de intervención autorizados.

Los informes mensuales y el informe final deberán presentarse conforme a la estructura, contenido y soportes técnicos definidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas, los cuales tendrán carácter obligatorio y serán requisito para el trámite de pagos y para la suscripción de las actas correspondientes.

Todos los informes deberán presentarse en los plazos establecidos, debidamente foliados, en medio digital y, cuando se indique, también en medio físico, y constituirán soporte para la aprobación de avances, actas, pagos y cierre contractual.

6.11.1. Reportes semanales de avance por infraestructura intervenida:

El contratista deberá entregar a la Interventoría un reporte semanal de avance, por cada infraestructura o frente de intervención habilitado, en medio digital, el cual deberá contener como mínimo:

a. Registro fotográfico de las actividades ejecutadas.

b. Porcentaje de avance físico ejecutado vs. programado.

c. Avance financiero y valor de la inversión ejecutada a la fecha de corte.

d. Actividades ejecutadas durante el periodo.

e. Verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de SST.

f. Problemas presentados, riesgos identificados y acciones correctivas.

g. Recomendaciones técnicas, si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: El reporte deberá presentarse todos los martes; si este coincide con un día festivo, la entrega se realizará el siguiente día hábil.

6.11.2. Informes mensuales del contrato:

El contratista deberá presentar a la Interventoría informes mensuales consolidados del avance de las actividades, que integren el estado de todas las infraestructuras objeto del contrato, en medio físico y digital, los cuales deberán ajustarse a los parámetros de presentación establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486, y servirán como soporte para el

PÚBLICA

seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como para la validación de avances, actas y pagos.

Cada informe mensual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Contenido general del informe:

  a. Portada.
  b. Introducción con alcance, objetivos y actividades desarrolladas.
  c. Tabla de contenido.
  d. Resumen general del estado de todas las infraestructuras (municipio, nombre, estado, porcentaje de avance y valor ejecutado).
  e. Descripción de actividades por frente de intervención.
  f. Cronograma general y cronogramas por frente, con análisis de avance frente a la Ruta Crítica.
  g. Descripción de imprevistos, soluciones aprobadas y planes de contingencia.
  h. Resultados de pruebas de laboratorio y ensayos en sitio realizados a los materiales.
  i. Presupuesto ejecutado por frente y balance general del contrato.
  j. Levantamientos arquitectónicos de las áreas intervenidas y memorias de cantidades de obra por frente de intervención.
  k. Registro fotográfico por frente de ejecución.
  l. Reporte de cumplimiento ambiental (disposición de escombros, manejo de residuos, químicos y combustibles).
  m. Correspondencia del periodo.
  n. Conclusiones y recomendaciones.
  o. Anexos.

El informe mensual deberá incluir adicionalmente los siguientes soportes técnicos:

- Especificaciones técnicas y soportes obligatorios del informe mensual:

  a. Detalle y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo reportado.
  b. Informe de dificultades presentadas y justificación de las modificaciones realizadas en la ejecución de las actividades, cuando aplique.
  c. Justificación técnica de los atrasos en la ejecución de la programación, cuando se presenten.
  d. Listado del personal de obra que ejecutó actividades durante el periodo reportado.
  e. Listado de equipos, maquinaria y herramientas utilizados durante el desarrollo de las actividades.
  f. Fichas técnicas de los productos y materiales empleados.
  g. Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
  h. Comparativo de porcentajes de avance de ejecución frente a los porcentajes programados.

PÚBLICA

i. Esquemas, planos y detalles de las intervenciones ejecutadas, en medio físico y digital (DWG y PDF), firmados por el Representante Legal del contratista y el profesional responsable del levantamiento.
j. Procedimientos de verificación y soportes del cumplimiento de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), firmados por el Asesor Ambiental y el Asesor en Seguridad Industrial y SST.
k. Copia de la bitácora de obra correspondiente al periodo reportado.
l. Actas de los comités de obra realizados durante el periodo.
m. Radicación de todos los documentos debidamente foliados.

NOTA: El informe mensual deberá presentarse a la Interventoría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

6.11.3. Comités de Obra:

Se llevarán a cabo comités de obra presenciales, con periodicidad semanal, a los cuales deberá asistir obligatoriamente la Interventoría del contrato, el residente de obra y un representante de la Dirección Regional.

La interventoría del contrato deberá participar de manera obligatoria en los comités de obra que se programen durante la ejecución contractual, dejando constancia mediante actas debidamente suscritas. En dichos comités se revisará el avance físico y financiero, el cumplimiento del cronograma, la gestión de imprevistos, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y las decisiones técnicas que impacten la ejecución del contrato.

Al menos una (1) vez al mes, el comité contará adicionalmente con la participación obligatoria del Director de Obra, la Interventoría del contrato y los profesionales técnicos que se requieran según el orden del día, incluyendo inspectores de obra, profesionales SST y ambientales, cuando aplique.

Los comités de obra tendrán como propósito evaluar el avance físico, técnico y financiero de cada uno de los frentes de intervención, la ejecución conforme a la Ruta Crítica, el cronograma aprobado, el balance presupuestal, las condiciones de seguridad, continuidad del servicio y la atención de observaciones técnicas.

Como resultado del comité, la Interventoría emitirá las observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos que considere necesarios. Cuando se identifiquen desviaciones respecto a la programación aprobada, el contratista deberá formular e implementar un plan de contingencia, el cual deberá ser presentado a la Interventoría dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la realización del comité.

De cada comité de obra deberá levantarse acta formal, la cual será elaborada y suscrita por el contratista y la Interventoría, y deberá anexarse obligatoriamente a los informes mensuales del contrato.

PÚBLICA

6.11.4. Informe Final:

El contratista de obra deberá presentar a la Interventoría un Informe Final de Ejecución del Contrato, una vez culminadas la totalidad de las actividades autorizadas, el cual deberá consolidar de manera integral el desarrollo técnico, administrativo, financiero y contractual del proyecto.

El informe final deberá contener el resumen general de la ejecución del contrato, con el reporte detallado del cumplimiento de la totalidad de las actividades ejecutadas por cada frente de intervención, incluyendo la descripción técnica de las obras realizadas, los soportes de ejecución y la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista.

Así mismo, el informe final deberá estar sustentado, como mínimo, con:

a. Registro fotográfico completo del antes, durante y después de cada una de las intervenciones ejecutadas por frente de trabajo, debidamente identificado y fechado.

b. Presupuesto ejecutado por cada frente de intervención, con indicación de ítems, cantidades finales ejecutadas, valores unitarios contractuales y balance general del contrato, demostrando el cierre financiero conforme al monto adjudicado bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable.

c. Relación y soporte de todas las novedades contractuales ocurridas durante la ejecución, incluyendo modificaciones aprobadas, mayores y menores cantidades, ítems no previstos (si aplicaron), y la correspondiente actualización de pólizas.

d. Copia de las actas de inicio, actas de terminación, actas de entrega y recibo a satisfacción de cada una de las infraestructuras intervenidas, debidamente suscritas por el contratista y la Interventoría.

e. Actas de entrega de las obras ejecutadas a la respectiva Dirección Regional y Coordinación del Grupo Administrativo del ICBF, con aval expreso de la Interventoría del contrato.

El informe final deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486. En todo caso, el contratista deberá allegar:

- Los planos récord de las intervenciones adelantadas, en medio físico (impreso) y digital (formatos SHAPE, DWG y PDF), debidamente firmados por el profesional responsable y el representante legal del contratista.

- La Bitácora de Obra en original, debidamente diligenciada y validada.

- Documentación especial obligatoria para infraestructuras CAE.

PÚBLICA

Tratándose de infraestructuras que prestan servicios bajo la modalidad de Centro de Atención Especializada (CAE), el informe final deberá incorporar de manera consolidada, verificable y organizada los siguientes instrumentos de control, los cuales hacen parte integral del soporte de ejecución contractual y son de obligatorio cumplimiento:

a) Bitácora de Obra, en medio físico y digital, con registro diario de los hechos relevantes de la ejecución contractual, avances, novedades, instrucciones técnicas, observaciones, visitas de interventoría y demás aspectos relacionados con la obra.

b) Registro de Ingreso, Permanencia y Retiro de Personal en Obra, en medio físico y digital, que contenga como mínimo:

i. Nombre completo del trabajador
ii. Número de identificación
iii. Cargo o función desempeñada
iv. Frente de intervención
v. Fechas y horarios de ingreso y salida
vi. Firma del trabajador
vii. Validación de la Interventoría.

c) Libro de Uso, Control y Custodia de Herramientas y Equipos, en medio físico y digital, en el cual se registre de manera diaria y detallada:

i. Identificación de la herramienta o equipo
ii. Estado del elemento
iii. Responsable de uso
iv. Fecha y hora de entrega
v. Fecha y hora de devolución
vi. Frente de intervención asociado
vii. Firma de quien recibe y de quien entrega
viii. Validación de la Interventoría

PÚBLICA

d) Consolidado final de los tiempos de permanencia del personal en obra, cruzado con los frentes de intervención, actividades ejecutadas y cronogramas aprobados.

e) Relación final del personal efectivamente vinculado a la ejecución del contrato, indicando funciones desempeñadas, periodos de intervención y cumplimiento de los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, trabajo en alturas (si aplica) y demás exigencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Estos registros constituyen documentos de control obligatorio, indispensables para garantizar la trazabilidad de la ejecución contractual, la seguridad de la población atendida, el control del ingreso de personal y herramientas, y la verificación del cumplimiento técnico, administrativo y contractual del contrato.

La ausencia, inconsistencia o falta de validación de cualquiera de estos documentos podrá dar lugar a requerimientos, observaciones, suspensión del trámite de cierre o no recibo del informe final por parte de la Interventoría y la Entidad.

6.12. MANUALES DE MANTENIMIENTO Y RECOMENDACIONES DE BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS INTERVENIDOS

El contratista deberá entregar a la Dirección Regional del ICBF, en medio físico (impreso) y digital, un *Manual de Mantenimiento y Recomendaciones de Buen Uso y Conservación de los Espacios Intervenidos* por cada infraestructura intervenida, los cuaels deberán corresponder estrictamente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Los manuales deberan describir de manera clara y técnica:

1. Las especificaciones de las obras ejecutadas, conforme a los ítems contractuales aprobados.

2. Las fichas técnicas de los materiales, equipos y elementos instalados, indicando fabricante, referencia, vida útil estimada y condiciones de operación.

3. Las recomendaciones de uso adecuado y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con su periodicidad sugerida, orientadas a conservar la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento y a prevenir deterioros prematuros.

4. Las actividades de mantenimiento recomendadas deberán guardar coherencia con la naturaleza de las intervenciones realizadas, los análisis de precios unitarios (APU) contractuales definidos por la Entidad y las condiciones reales de operación de las infraestructuras, teniendo en cuenta que se trata de inmuebles destinados a la atención de población bajo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

Así mismo, los manuales deberán incluir:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

1. Copia de la Garantía Única de Cumplimiento, con indicación expresa de las vigencias y coberturas de los amparos relacionados con la calidad de la obra.

2. El original de las garantías comerciales de los materiales, elementos y equipos instalados, cuando aplique.

3. Los manuales de mantenimiento deberán ser revisado y aprobado por la interventoría del contrato, constituyéndose en un documento obligatorio para el cierre contractual.

6.13. PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DEL PRECIO DE ÍTEMS ADICIONALES O NO PREVISTOS AL CONTRATO

En el marco del presente contrato de obra pública ejecutado bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, los Análisis de Precios Unitarios (APU) constituyen un instrumento técnico de referencia, cuya definición, validación y aprobación corresponde exclusivamente a la Entidad, a través de la Interventoría del contrato, sin que en ningún caso constituyan un mecanismo discrecional del contratista.

Los Análisis de Precios Unitarios (APU) constituyen un instrumento técnico de referencia definido y validado por la Entidad, y en ningún caso corresponden a valores fijados de manera unilateral por el contratista. Cualquier APU que sea presentado por el contratista tendrá carácter meramente informativo, y se entenderá sometido a revisión técnica, ajuste y aprobación previa y expresa por parte de la Interventoría y de la Entidad, sin que su sola presentación genere derecho alguno a reconocimiento económico o ejecución de actividades.

Para efectos del presente procedimiento, se precisa que no se consideran ítems adicionales o no previstos aquellos riesgos previsibles e inherentes a la ejecución del contrato, los cuales se entienden cubiertos dentro del componente de Imprevistos (I) del AIU, conforme a la naturaleza del contrato de obra y a la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En consecuencia, el presente procedimiento aplica exclusivamente para la fijación del precio de actividades o ítems adicionales no previstos inicialmente en el contrato, que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y que no correspondan a mayores o menores cantidades de obra de ítems ya pactados, ni a riesgos previsibles asumidos por el contratista.

El presupuesto estimado del contrato no se concibe como un mecanismo para absorber riesgos previsibles inherentes a la ejecución de la obra, los cuales se entienden cubiertos dentro del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). En consecuencia, cualquier reconocimiento económico derivado de la ejecución de ítems adicionales o no previstos inicialmente en el contrato deberá estar debidamente justificado, acreditar su relación directa con el objeto contractual y contar, en todo caso, con el aval previo y expreso de la Interventoría y de la Entidad, en los términos definidos en el presente numeral.

PÚBLICA

6.13.1. Procedimiento para Ítems NO Previstos

El presente procedimiento aplica exclusivamente para la fijación de precios de ítems adicionales o no previstos inicialmente en el contrato, y no resulta aplicable a los imprevistos previsibles cubiertos dentro del componente de Imprevistos (I) del AIU.

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el ***Anexo No. 2 – Listado de Ítems*** para la ejecución de los mantenimientos, se deberá surtir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

6.13.1.1. Justificación técnica de la necesidad:

i. El contratista de obra deberá presentar a la respectiva interventoría la justificación técnica de la necesidad de ejecutar el ítem no previsto, demostrando que:

- Es indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.
- No se encuentra incluido dentro de los ítems contractuales existentes.
- Se enmarca dentro de la naturaleza de las reparaciones locativas permitidas y autorizables por la Entidad.

6.13.1.2. Soporte técnico y económico.

El contratista deberá entregar a la interventoría:

i. La especificación técnica detallada del ítem.

ii. Un Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto, el cual tendrá carácter meramente informativo y referencial, sin generar obligación ni derecho alguno a su favor.

iii. Tres (3) cotizaciones reales, verificables y comparables, acordes con los precios del mercado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la justificación.

NOTA 1: Las mayores o menores cantidades de obra de ítems contractuales no se tramitarán como ítems no previstos.

6.13.2. Estructura obligatoria del APU

El APU presentado deberá desagregarse, como mínimo, en:

a. Número consecutivo del ítem.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

b. Unidad de medida.

c. Materiales.

d. Mano de obra.

e. Equipos.

f. Otros costos directos (si aplica).

g. Cantidades y porcentajes de desperdicio (si aplica).

h. Valor total de costos directos.

i. Discriminación del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) conforme a los porcentajes contractuales.

j. IVA sobre la utilidad.

k. Valor unitario final del ítem.

En todo caso, el APU presentado por el contratista no constituye aceptación del precio, ni vincula a la Entidad.

6.13.3. Determinación del precio del ítem

El valor del ítem no previsto será determinado exclusivamente por la interventoría, con base en:

i. La menor de las tres (3) cotizaciones válidas recibidas.

ii. La coherencia con los precios unitarios fijos contractuales.

iii. Los análisis técnicos, presupuestales y de conveniencia realizados por la Entidad.

6.13.4. Validación técnica y presupuestal

Dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fijación del valor, la interventoría analizará la documentación entregada y validará:

i. La procedencia técnica del ítem.

ii. La razonabilidad del precio definido.

PÚBLICA

iii. La compatibilidad con la disponibilidad presupuestal.

6.13.5. Ajustes requeridos

Si la interventoría considera que el valor del APU no se encuentra acorde con los precios del mercado o que la especificación técnica no está correctamente elaborada, solicitará al contratista los ajustes correspondientes, otorgando un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para repetir el procedimiento.

6.13.6. Aprobación formal

Una vez validado el precio, la Entidad procederá a aprobar el ítem no previsto mediante la suscripción del *Acta de Fijación de Ítems No Previstos*, la cual será suscrita por el contratista y la interventoría del contrato, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

6.13.7. Prohibición de ejecución sin autorización

En ningún caso podrán ejecutarse ítems no previstos sin:

i. La suscripción previa del Acta de fijación de ítems no previstos.

ii. Y, cuando aplique, la respectiva adición contractual suscrita con el ICBF.

6.13.8. No reconocimiento de valores

Si el contratista ejecuta ítems adicionales no previstos sin la debida autorización, la Entidad no reconocerá ni pagará el valor de dichas actividades.

6.14. ACCIDENTES

Todo accidente que genere afectación a la integridad del personal, a la infraestructura del ICBF, a terceros o al medio ambiente deberá ser reportado de manera inmediata a la interventoría.

El contratista será responsable de:

a. Garantizar la atención médica inmediata y prioritaria.
b. Responder por los daños ocasionados a bienes o terceros.
c. Ejecutar las medidas de mitigación ambiental correspondientes.
d. Abstenerse de emitir declaraciones a terceros sin autorización de la Entidad.
e. Mantener indemne al ICBF frente a reclamaciones.

6.15. SEGURIDAD

Las disposiciones de seguridad se ejecutarán en el marco del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) elaborado por el contratista, el cual deberá presentarse dentro de los dos

PÚBLICA

(2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y será aprobado por la Interventoría en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En todo caso, el contratista será el único responsable por la seguridad de su personal, equipos, herramientas y materiales durante la ejecución del contrato.

6.16. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

En el marco del presente contrato de obra pública, cuyo objeto corresponde al mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de las infraestructuras de los Centros de Atención Especializada – CAE, el contratista deberá cumplir de manera estricta con la normatividad ambiental vigente, así como con los lineamientos institucionales del ICBF y las directrices impartidas por la interventoría del contrato.

Las obligaciones ambientales aquí previstas se entienden transversales a todas las actividades de obra, aplicables a cada uno de los frentes de intervención y exigibles desde el inicio hasta la entrega final de las obras, sin que su cumplimiento genere reconocimiento económico adicional distinto al pactado contractualmente.

El contratista deberá implementar, ejecutar y mantener un *Programa de Gestión Ambiental en Obra,* articulado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá ser presentado a la Interventoría para su validación y seguimiento. La coordinación de obra, el residente de obra y el profesional ambiental serán responsables de velar por su adecuada aplicación y cumplimiento.

6.16.1. Condiciones generales de gestión ambiental:

Para la ejecución de las intervenciones, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a. Contar, para cada frente de intervención, con las fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos, combustibles, pinturas, disolventes, sustancias de aseo y demás insumos utilizados, las cuales deberán mantenerse actualizadas, disponibles en sitio y accesibles al personal, en medio físico y a color.

b. Garantizar que todo el personal que manipule sustancias químicas o combustibles se encuentre debidamente capacitado y entrenado, incluyendo procedimientos de atención de emergencias y control de derrames.

c. Disponer en obra de medios de extinción y control de emergencias acordes con los riesgos identificados en cada frente de intervención.

d. Exigir el uso permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados, conforme al riesgo asociado a cada actividad.

PÚBLICA

e. Realizar la identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, así como la implementación y reporte de las medidas de manejo ambiental adoptadas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos derivados de la ejecución del contrato.

f. Tramitar y reportar oportunamente los permisos, autorizaciones o licencias ambientales que resulten necesarios para el desarrollo de las intervenciones, tales como permisos de tala, poda o traslado de individuos arbóreos, permisos de vertimientos, concesiones de agua u otros que apliquen, entregando copia de los respectivos actos administrativos a la Interventoría.

g. En los casos en que no exista servicio público de recolección de residuos, implementar mecanismos alternativos autorizados para su manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, conforme a la normatividad ambiental aplicable.

6.16.2. Manejo de residuos:

En relación con los residuos ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos generados durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento, entre otras, a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 472 de 2017 y las demás normas concordantes, observando las siguientes obligaciones:

a. Identificar y listar los residuos peligrosos y especiales generados, indicando tipo, cantidad, peso y características, información que deberá ser entregada al profesional ambiental de obra para su consolidación y reporte en los informes.

b. Reportar al profesional ambiental la gestión prevista para cada tipo de residuo, garantizando su manejo conforme a la normativa ambiental vigente.

c. Asegurar el almacenamiento temporal adecuado de los residuos peligrosos y especiales, conforme a los lineamientos técnicos y ambientales aplicables.

d. Entregar los residuos peligrosos y especiales a gestores ambientales autorizados o en sitios aprobados por la autoridad ambiental competente, solicitando las respectivas certificaciones de disposición final.

e. Remitir copia de las certificaciones de entrega, tratamiento y disposición final a la Interventoría del contrato.

f. Implementar alternativas técnicas para el manejo de los residuos generados durante la operación de la infraestructura intervenida, cuando aplique.

g. Incluir dentro de las intervenciones de obra la adecuación o construcción de espacios para el almacenamiento de residuos, debidamente clasificados en ordinarios, aprovechables y especiales, considerando la población atendida y las actividades propias del CAE.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

h. Incluir, cuando aplique, espacios adecuados para el almacenamiento seguro de sustancias químicas utilizadas en labores de aseo, mantenimiento u operación de la infraestructura.

6.16.3. Seguimiento y control:

Durante la ejecución del contrato, la interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista, pudiendo formular observaciones, requerir ajustes o solicitar correctivos, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales y legales a que haya lugar.

6.17. AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LAS INFRAESTRUCTURAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y GESTIÓN AMBIENTAL

Toda persona natural, servidor, trabajador, subcontratista, proveedor, visitante técnico o vehículo que pretenda ingresar a las infraestructuras donde se ejecuten las actividades objeto del contrato deberá contar, de manera previa y obligatoria, con la autorización expresa de la respectiva Coordinación del Grupo Administrativo del ICBF Valle del Cauca, o de quien esta delegue, para efectos de verificación y cumplimiento de los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental establecidos en el contrato, en la normatividad vigente y en los protocolos internos del ICBF.

Dicha autorización deberá constar por escrito y estará condicionada al cumplimiento integral de los requisitos exigidos, entre otros, los relacionados con:

- Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.
- Inducción y capacitación en SST.
- Uso de elementos de protección personal.
- Protocolos de manejo ambiental, residuos, sustancias peligrosas y control de impactos.
- Demás exigencias técnicas, ambientales y de seguridad definidas contractualmente.

El contratista será el único y exclusivo responsable de garantizar que su personal, así como el de sus subcontratistas y proveedores, cumpla con la totalidad de las obligaciones en materia de SST y gestión ambiental, y de gestionar oportunamente las autorizaciones requeridas para el ingreso a las infraestructuras.

En ningún caso el ingreso a las instalaciones del ICBF implicará exoneración de responsabilidad para el contratista, quien responderá por cualquier incidente, accidente, daño ambiental o afectación a bienes o personas que se derive del incumplimiento de las obligaciones aquí señaladas.

PÚBLICA

El ingreso del personal, vehículos, equipos y materiales a las infraestructuras de los Centros de Atención Especializada – CAE deberá ajustarse estrictamente a los protocolos, instructivos y lineamientos institucionales vigentes para centros de responsabilidad penal, los cuales prevalecerán sobre cualquier disposición operativa del contratista de conformidad con el ***"Instructivo Para El Ingreso Y Registro A Los Centros De Internamiento Preventivo Y Centros De Atención Especializada Del Srpa – Código It2.Mo1.P – Versión 1 (01/03/2020)"*** emitido por el instituto colombiano de bienestar familiar- icbf.

La interventoría del contrato podrá verificar, restringir o suspender el ingreso de personal o vehículos que no cumplan con las condiciones establecidas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Cumplir integralmente el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. En consecuencia, no existe ni existirá subordinación o vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF.
7.1.2. Constituir, mantener vigentes y allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas.
7.1.3. Participar y brindar apoyo técnico en todas las reuniones de seguimiento, articulación y verificación convocadas por el ICBF e Interventoría, asegurando el suministro oportuno de información para la adecuada gestión contractual.
7.1.4. Implementar los medios idóneos para la custodia, preservación, organización y mantenimiento de la documentación generada en el marco del contrato, garantizando trazabilidad y disponibilidad, conforme a buenas prácticas de gestión documental.
7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través de la interventoría , para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.6. Entregar los informes técnicos, administrativos y de avance solicitados por la interventoría, con el nivel de detalle requerido y dentro de los plazos establecidos.
7.1.7. Presentar las facturas de acuerdo con la forma de pago pactada, adjuntando el informe detallado de actividades realizadas y demás soportes exigidos por el ICBF y la interventoría para cada cobro.
7.1.8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información reservada a la cual tenga acceso, absteniéndose de divulgarla sin autorización escrita del ICBF, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y reserva documental.
7.1.9. Mantener actualizados los sistemas de información institucionales y/o aplicativos que le sean asignados, asegurando la integridad, veracidad y oportunidad de los datos.
7.1.10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los usuarios de las infraestructuras, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

PÚBLICA

7.1.11. Entregar al ICBF, al cierre del contrato, todos los documentos, archivos físicos y digitales generados, conservados o administrados durante la ejecución contractual, asegurando la transferencia ordenada y completa.
7.1.12. Atender oportunamente los requerimientos de información provenientes de organismos de control del Estado, suministrando a través de la interventoría la documentación e informes que se requieran en relación con la ejecución del contrato.
7.1.13. Usar la imagen institucional del ICBF únicamente bajo los lineamientos y autorizaciones expresas de la Entidad, absteniéndose de emplear el nombre, logo, emblemas o insignias para fines no autorizados.
7.1.14. Realizar los pagos de aportes de seguridad social (SISS) y parafiscales del personal a su cargo, conforme a la normatividad vigente, aportando a la interventoría los soportes correspondientes, en línea con el deber de integridad contractual previsto en la Ley 1474 de 2011.
7.1.15. Respetar y aplicar la política ambiental del ICBF, incluyendo el uso racional de recursos, manejo adecuado de residuos, ahorro energético y demás normas internas en materia ambiental.
7.1.16. Cumplir con las disposiciones del Capítulo de Buenas Prácticas en la Gestión Contractual del Manual de Contratación del ICBF, alineándose con estándares de planeación, ejecución y control definidos en Colombia Compra Eficiente y doctrina aplicada (Beltrán Pardo).
7.1.17. Remitir a la Interventoría, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del soporte que acredite el reintegro de recursos, rendimientos financieros, multas u otros valores a favor del ICBF. **Parágrafo.** Dichas consignaciones se realizarán exclusivamente en la cuenta oficial informada por la Entidad.
7.1.18. Cumplir estrictamente con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo aquellas relativas a trabajo en alturas, espacios confinados, andamios y escaleras, tales como Res. 4272/2021, Resolución 2400 de 1979, y estándares OSHA aplicables, así como cualquier normativa vigente que resulte complementaria.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Presentar, para aprobación de la Interventoría, las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido (Anexo No. 6) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de inicio.
7.2.2. Ante rechazo de perfiles, efectuar la sustitución en máximo dos (2) días hábiles, garantizando idoneidad equivalente o superior y afiliaciones SISS; su incumplimiento habilita a la Entidad para iniciar actuaciones por incumplimiento.
7.2.3. Suscribir el acta de inicio con la Interventoría una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (incluidas garantías).
7.2.4. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Entregar a la Interventoría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio, el Programa SST específico del proyecto (matriz de peligros, permisos, procedimientos y plan de rescate), para su aprobación. El trabajo en alturas se ejecutará conforme a la Resolución 4272 de 2021 y el uso de escaleras y andamios conforme a la Resolución 2400 de 1979; la OSHA 29 CFR 1926 Subpart X podrá aplicarse únicamente como referencia técnica complementaria.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.5. Realizar visitas de preliminares a las infraestructuras dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, con actas y registro fotográfico.

7.2.6. Presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a las visitas preliminares, los APU con desglose del AIU que soportan la propuesta técnica y económica por infraestructura.

7.2.7. Entregar la programación por frentes de obra (ruta crítica, holguras, recursos, avance semanal y acumulado), cinco (5) días hábiles antes del inicio de actividades, en MS Project y PDF, para revisión y aprobación de la Interventoría. Su cumplimiento será obligatorio y no modificable unilateralmente.

7.2.8. Entregar balance preliminar de actividades con memorias de cálculo bajo los parámetros de la Interventoría.

7.2.9. Elaborar el programa de calidad específico para el proyecto, el cual debe contener los lineamientos de calidad e indicadores que se deben tener en cuanto a los procesos constructivos, la calidad de los materiales a emplear, los acabados y las demás actividades y aspectos contemplados en el anexo técnico.

7.2.10. Realizar un plan de compras previo al inicio de las obras, mediante el cual se garantice la entrega oportuna de insumos, materiales y alquiler de equipos y herramientas y se permita contar con reservas de material en sitio ante eventuales situaciones que puedan retrasar los cronogramas de obra establecidos.

7.2.11. Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de ejecución del acceso de personas ajenas a los trabajos. Dicho cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la circulación del personal. Así mismo, cada frente de ejecución deberá contar con una valla de obra informativa de acuerdo a la imagen institucional determinada por la oficina de comunicaciones del ICBF. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.

7.2.12. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los frentes a la respectiva Dirección Regional y Coordinación Administrativa, con aval de la Interventoría del contrato.

7.2.13. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato de obra, con la respectiva Interventoría.

7.2.14. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

7.2.15. Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral “6. Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT)”.

7.2.16. Realizar las actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la Interventoría.

PÚBLICA

7.2.17. Presentar para aprobación de la Interventoría el plan de manejo y contingencias frente a eventuales atrasos o suspensiones de obra, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.
7.2.18. Gestión de riesgos del proyecto: El CONTRATISTA deberá implementar y mantener actualizada una Matriz de Riesgos del Proyecto (operativos, ambientales, SST, suministro y terceros), con identificación, valoración, medidas de tratamiento, responsables y evidencias de seguimiento. La matriz se presentará junto con el cronograma aprobado y se actualizará cuando se modifique el alcance, existan novedades de obra, suspensiones o reprogramaciones. Su gestión deberá ser consistente con la planeación contractual
7.2.19. Establecer junto con la respectiva Interventoría, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la respectiva interventoría. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.13 de la ficha de condiciones técnicas.
7.2.20. Suministrar con calidad y oportunidad todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las intervenciones.
7.2.21. Tener la disponibilidad del personal en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en el *Anexo No. 6 – Personal Mínimo Requerido*, de conformidad con el cronograma de obra, documentos que hacen parte integral del contrato.
7.2.22. En caso de la ocurrencia de alguna situación administrativa, (renuncia, incapacidad, accidente, entre otros), o condición de fuerza mayor que impida la vinculación del personal mínimo aprobado por la Interventoría para el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato, el contratista deberá sustituir el personal relacionado, en mínimo un día (1) hábil,000000 previa aprobación de la hoja de vida y verificación por parte de la Interventoría, del cumplimiento de los requisitos de Afiliación al Sistema Integrado de Salud y Pensiones.
7.2.23. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato porte de manera obligatoria el carné de identificación y la dotación requerida para la correcta ejecución de las actividades, previo registro e ingreso del personal del contratista a cada una de las infraestructuras a intervenir.
7.2.24. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño con ocasión de las actividades de ejecución determinadas en el presente contrato, previa autorización de la respectiva Interventoría.
7.2.25. Demoler y/o reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la respectiva Interventoría, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la Interventoría y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos, técnica constructiva o de la mano de obra.
7.2.26. Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas Ley 685 de 2001 - Artículo 14.

7.2.27. Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

7.2.28. Presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, y entregar al final de la intervención, los correspondientes planos récord (formato dwg - pdf), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en cada frente de intervención (Sede intervenida), en medio digital (CD), en caso de que se realice modificación al esquema inicialmente propuesto por la entidad, los cuales deberán ser en todo caso aprobados por el Interventoría del contrato.

7.2.39. Libro de Obra. El CONTRATISTA llevará Libro de Obra (físico o digital), foliado, con registro diario de actividades, personal, equipos, condiciones de seguridad, ensayos y órdenes de la Interventoría; incluirá soporte fotográfico y adjuntos técnicos. El Libro será visado por la Interventoría, y servirá de medio de prueba del avance y será insumo para los informes y actas parciales y finales.

7.2.30. Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación que no cuente con la debida aprobación de la Interventoría en la etapa de ejecución.

7.2.31. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o convocadas por la Interventoría.

7.2.32. Plan de comunicaciones del proyecto: El CONTRATISTA deberá adoptar un Plan de Comunicaciones con la Interventoría que defina canales, formatos, frecuencias y responsables para: (i) avisos de intervención por frente, (ii) reportes de riesgos y contingencias, (iii) solicitudes de aprobación (submittals, cronogramas, reprogramaciones), (iv) notificaciones de eventos de SST y ambientales y (v) actas y minutas de comité. El plan deberá garantizar el tratamiento y resguardo de la información contractual.

7.2.33. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado, limpieza y condiciones que permitan su funcionamiento y operación a nivel de redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, voz y datos y demás intervenidas.

7.2.34. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la autoridad ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega como adjunto de los Informes Mensuales de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes.

7.2.35. Responder con oportunidad y calidad por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.

7.2.36. Mantener informada a la Interventoría del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada uno de los frentes, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

7.2.37. Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

7.2.38. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

PÚBLICA

7.2.39. Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental.
7.2.40. Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
7.2.41. Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades en positivo o negativo: de 1,50m, así mismo la inspección y certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.
7.2.42. Realizar en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará a la Interventoría en los informes solicitados y en todo caso, cada vez que sean requeridos por la Interventoría.
7.2.43. Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.
7.2.44. Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
7.2.45. Presentar ante la Interventoría, el registro de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantarán las intervenciones.
7.2.46. Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
7.2.47. Adquirir los bienes nacionales relevantes ofrecidos en su propuesta que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato (si aplica).
7.2.48. Presentar a la Interventoría factura o documento equivalente de la adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique la fecha en que fueron obtenidos, a efectos de determinar que dicha adquisición se generó durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales.
7.2.49. El contratista está obligado a diligenciar el Libro de Control de Ingreso, Permanencia y Herramientas y registrar, en el la fecha y hora de ingreso y salida de todo personal, equipos, herramientas o elementos que ingresen o salgan de la infraestructura donde se ejecuta el contrato.

PÚBLICA

7.2.50. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
7.3.1.2 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

7.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

7.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.
7.3.2.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.
7.3.2.3 Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
7.3.2.4 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
7.3.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
7.3.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.3.3.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
7.3.3.5 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
7.3.3.6 Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

PÚBLICA

7.3.3.7 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del contratista de obra, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.4 Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

7.3.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
7.3.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
7.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
7.3.4.4 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
7.3.4.5 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
7.3.4.6 Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los mantenimientos integrales, reparaciones, conservación, mejoramiento y/o adecuaciones locativas se ejecutarán en las infraestructuras del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descritas a continuación:

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	Valle del Cauca	Cali	Centro de Formación Buen Pastor	Calle 31 No. 27b - 34 Barrio Villa Nueva
2	Valle del Cauca	Cali	Centro de Formación Valle de Lili	Carrera 108 No. 48 - 91, Km 1 Via Jamundí

Tabla 1. Listado de Infraestructuras a intervenir. Fuente: Propia.

Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el agotamiento y ejecución total de los recursos asignados o hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2026**, lo que ocurra primero.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El plazo de ejecución de las actividades en cada una de las infraestructuras se desarrollará por etapas, así:

• Visitas preliminares, elaboración, entrega y aprobación de informes técnicos: hasta **un (1) mes** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

• Obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas: se ejecutarán de manera gradual y progresiva, una vez aprobados los informes de visitas preliminares y durante la vigencia del contrato, hasta el agotamiento de los recursos asignados o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

NOTA 1: El plazo de intervención de cada infraestructura dependerá de su respectivo cronograma de obra, el cual será elaborado por el contratista con sujeción a la Ruta Crítica, a las prioridades técnicas definidas por la Entidad y a las condiciones operativas de cada sede, y deberá contar con aprobación previa de la interventoría.

La adjudicación del contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de ejecución abierta y a precios unitarios fijos, en virtud de la cual las actividades de mantenimiento se desarrollarán únicamente cuando sean requeridas y previamente autorizadas por la Entidad, a través de la respectiva interventoría.

En consecuencia, la ejecución contractual se realizará durante el plazo pactado o hasta el agotamiento total de los recursos asignados, lo que ocurra primero, sin que exista obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad del presupuesto adjudicado ni derecho alguno del contratista a exigir su ejecución total.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el correspondiente al **presupuesto oficial adjudicado**, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, administración, imprevistos y utilidad (AIU), impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, con base en los valores unitarios fijos ofertados por el adjudicatario, reconociéndose únicamente las cantidades de obra efectivamente **ejecutadas, autorizadas y recibidas a satisfacción** por la Entidad.

El presente contrato no contempla el pago de anticipo, en atención a los siguientes fundamentos técnicos, financieros y normativos:

1. Naturaleza del objeto contractual y modalidad de pago. Las actividades objeto del contrato corresponden a mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de carácter progresivo, ejecutables por frentes independientes y con

PÚBLICA

entregables mensuales medibles. La modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable permite reconocer el valor de las obras a medida que se ejecutan y reciben a satisfacción, sin que el contratista requiera financiación anticipada para iniciar la operación.

2. Bajo riesgo de desabastecimiento de insumos. Las obras se desarrollan en zona urbana de Cali, con amplia disponibilidad de materiales de construcción, proveedores formalizados, mano de obra especializada y canales de suministro sin restricciones logísticas previsibles, lo que elimina la necesidad de acopio previo financiado por la Entidad.

3. Estructura de pagos parciales que garantiza liquidez al contratista. El esquema de pagos mensuales contra actas de entrega parcial, equivalentes hasta el 95% del valor ejecutado y reconocido, proporciona al contratista flujo de caja suficiente y oportuno para sostener la operación sin requerir recursos anticipados del erario.

4. Principios de eficiencia y protección del patrimonio público. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el anticipo procede cuando resulta necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. En el presente caso, dicha necesidad no está acreditada, dado que la naturaleza y escala de las intervenciones no demanda inversiones iniciales de magnitud que superen la capacidad financiera ordinaria de los proponentes habilitados para este tipo de proceso. El no otorgamiento del anticipo reduce el riesgo de pérdida o uso inadecuado de recursos públicos, en concordancia con los principios de transparencia y responsabilidad fiscal.

5. Análisis del sector y perfil del contratista. Conforme al estudio del sector adelantado para el presente proceso, los contratistas con experiencia en mantenimiento locativo de infraestructura institucional cuentan habitualmente con capital de trabajo suficiente para iniciar y sostener la ejecución bajo la modalidad de precios unitarios.

- **Esquema de pagos:**

a. Pagos Parciales:

Los pagos se efectuarán contra actas de entrega parciales de obra, de conformidad con los frentes e ítems efectivamente ejecutados, previa autorización de la Entidad y aprobación de la interventoría.

Para cada período de causación -mensual-, el contratista deberá presentar como mínimo:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Acta de entrega parcial, suscrita por la interventoría, en la cual se discriminen los ítems ejecutados, cantidades medidas (m², ml, und, global), valor reconocido del período y porcentaje de avance, acompañada de registro fotográfico del estado antes, durante y después.

- Informe técnico de avance, coherente con la Programación de Obra aprobada (línea base), la Ruta Crítica y la bitácora de obra.

- Soportes de calidad, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) correspondientes a las actividades ejecutadas durante el período, cuando aplique.

- **Distribución de pagos por porcentajes:**

a) **Pagos parciales:** Se realizarán con base en el valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas, hasta por el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total ejecutado y reconocido del contrato.

b) **Pago final (5 %):** El cinco por ciento (5 %) restante del valor ejecutado será reconocido una vez se cumplan integralmente con las siguientes condiciones:

- Entrega y aprobación del informe final de ejecución.
- Suscripción del acta de liquidación.
- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- Aprobación y vigencia de las garantías contractuales (cumplimiento, calidad/estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique).
- Liquidación bilateral del contrato, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales, incluida la entrega de planos récord, bitácora original de obra y libros de control y uso de herramientas, equipos y personal, manuales, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 1: En ningún caso se reconocerán pagos por actividades no autorizadas previamente, no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por la Entidad.

- **Pago de equipos determinados por diagnóstico:**

Los equipos, aparatos o elementos que, de acuerdo con el diagnóstico técnico aprobado y el alcance autorizado por la Entidad, resulten necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y/o adecuaciones locativas, solo serán objeto de reconocimiento económico cuando:

a. Su suministro e instalación se encuentren previamente autorizados por la Entidad, a través de la interventoría.

PÚBLICA

b. Correspondan a ítems contractuales vigentes o a ítems no previstos debidamente aprobados mediante Acta de Fijación.
c. Se encuentren instalados, probados y en correcto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.
d. Hayan sido recibidos a satisfacción por la interventoría, dejando constancia en la respectiva acta de entrega parcial.

NOTA 2: En ningún caso se reconocerán pagos por concepto de suministro, acopio, transporte o almacenamiento de equipos que no hayan sido instalados y recibidos a satisfacción, ni por equipos adquiridos sin la autorización previa de la Entidad.

- **Condiciones para el pago.**

Los pagos se efectuarán previa presentación de:

- Factura electrónica correspondiente.
- Certificación de recibo a satisfacción por la Interventoría.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal (según corresponda) sobre aportes parafiscales y de seguridad social de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Disponibilidad del **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Plazo de pago.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Facturación electrónica.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán

PÚBLICA

las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que la Entidad disponga para el efecto.

Condición general.

Todos los pagos se efectuarán conforme al PAC del ICBF, bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable y con verificación de porcentaje de avance de ejecución mediante actas de entrega parciales y soportes de calidad, en observancia de los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el **Anexo No. 7** - **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Anexo No. 7.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el Anexo No. **7**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

1. Anexo No. 1. Listado de infraestructuras.
2. Anexo No. 2. Listado de ítems general.
3. Anexo No. 3. Especificaciones técnicas de obra civil.
4. Anexo No. 4. Especificaciones eléctricas.
5. Anexo No. 5. Especificaciones de gas.
6. Anexo No. 6. Personal mínimo requerido.
7. Anexo No. 7. Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos.
8. Anexo No. 8. Formato de cotización.
9. Anexo No. 9. Justificación ruta crítica Buen Pastor.
10. Anexo No. 10. Listado de ítems delimitado a ruta crítica de Buen Pastor.
11. Anexo No. 11. Justificación ruta crítica Valle del Lili.

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

PÚBLICA

12. Anexo No. 12. Listado de ítems delimitado a ruta critica de Valle de Lili.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Darwin Lozano Lozano** **Coordinado Grupo Administrativo**	

Revisó: Darwin Lozano Lozano – Coordinador Grupo Administrativo

PÚBLICA